



Memoria de título

**Análisis de los conflictos éticos, legales y de cobertura de prensa
en el Caso Spiniak**

LAS LECCIONES DE UN ESCÁNDALO

Alumna: Elizabeth Bustos Brito

Prof. guía: Sergio Campos Ulloa

Santiago, noviembre de 2006

“Contradiendo aquello de que ‘toda publicidad es buena’ esta enorme avalancha informativa ha conseguido que el empresario aparezca ante la opinión pública como uno de los villanos más despreciable de la historia policial reciente.

La suma de todos los males y de todos los malos: como si tuviese algo de ‘El Tila’, algo de ‘Cupertino Andaur’, algo del ‘Sicópata de Alto Hospicio’, claro que a diferencia de los otros tres, Spiniak estudio en el *Grange*, luego Ingeniería Comercial en la Católica y llegó a tener una pequeña fortuna de diez millones de dólares...”

El Mercurio, domingo 2 de noviembre de 2003

Introducción entrevista a Claudio Spiniak

“Shaffer empezó, Sakarach la siguió, Spiniak se fue al chanco”

La Cuarta, domingo 19 de octubre de 2003

ÍNDICE

I.- Prólogo

EL PECADO DE LA SOBERBIA Pág. 6

II.- Antecedentes

DE LA CRÓNICA ROJA AL TERREMOTO POLÍTICO Pág. 10

El protagonista Pág. 11

Los jueces Pág. 15

Las víctimas Pág. 21

Los políticos Pág. 25

III.- Marco Teórico

IDEOLOGÍA, PODER Y COMUNICACIÓN Pág. 29

III.- Marco legal del ejercicio de la profesión

ÉTICA Y PERIODISMO Pág. 35

Entes autorregulatorios Pág. 35

El discutido concepto de ética Pág. 37

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE PRENSA Pág. 42

Resguardo legal de las libertades Pág. 42

El debate de lo público y lo privado Pág. 46

La presunción de inocencia y el derecho de rectificación Pág. 48

V.- Los primeros días

SPINIAK, EL FETICHE Pág. 51

El empresario y la prensa escrita Pág. 51

1.- Las páginas policiales Pág. 52

La Tercera	Pág. 53
El Mercurio	Pág. 56
Otros medios escritos	Pág. 58
2.- El escándalo político	Pág. 59
La Tercera	Pág. 59
El Mercurio	Pág. 62
Otros medios escritos	Pág. 64
3.- Consideraciones finales	Pág. 67
Spiniak y la TV: El caso de Canal 13	Pág. 69
VI.- El episodio Calvo	
EL JUEZ, EL REGENTE Y LA CÁMARA	Pág. 74
El regente	Pág. 75
La cámara	Pág. 78
Los descargos	Pág. 82
VII.- La irrupción de Gemita	
EL ESPLENDOR Y OCASO DE “G”	Pág. 86
Las confesiones	Pág. 90
VIII.- Uso de fuentes	
INOCENCIA Y MENTIRAS	Pág. 92
Investigación v/s credibilidad	Pág. 94
Fuentes menores	Pág. 97
IX.- Análisis final	
LAS LECCIONES DE UN ESCÁNDALO	Pág. 100
De Spiniak a Lavandero: el otro extremo	Pág.

X.- Conclusiones

DEBATE E INTERCAMBIO DE IDEAS
106

Pág.

XI.- Bibliografía

LISTADO DE FUENTES DE INVESTIGACIÓN
110

Pág.

X.- Anexos

Pág. 116

Anexo 1

CRONOLOGÍA DEL CASO SPINIAK

Pág. 117

Anexo 2

LOS NOMBRES DE LA JUSTICIA

Pág. 127

Anexo 3

CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE CHILE

Pág.

128

I.- Prólogo

EL PECADO DE LA SOBERBIA

Mucho se ha escrito, dicho y afirmado sobre la figura del empresario Claudio Spiniak Vilensky desde que fue detenido el 30 de septiembre de 2003. Fue sindicado como el mayor pederasta de Chile, el líder de una asociación ilícita compuesta por siniestros personajes de la elite de este país, incluso se insinuó que era un asesino.

Decenas de titulares y cientos de crónicas periodísticas lograron que el apellido Spiniak significara la revelación de un submundo donde las aberraciones era pan de cada día y que estaba nada menos que en el barrio alto de Santiago.

Tres años después, el panorama cambió.

El 10 de septiembre de 2006, el juez Manuel Valderrama dictó la sentencia en primera instancia contra Claudio Spiniak por el delito de abuso sexual en contra de cuatro menores.

Los ilícitos que se le imputaban al empresario como asociación ilícita, violación, estupro, producción de material pornográfico y facilitación a la prostitución fueron desechados.

Los medios de comunicación tomaron este fallo sólo como una más de las noticias del día: algunos la llevaron como titular principal, otros como llamada de portada; televisión y radio dedicaron espacios para dar a conocer la sentencia dictada por cinco años y un día de cárcel.

Es aquí donde llama la atención que ningún medio dedicara tiempo o caracteres para recordar la historia del caso, todo lo que se dijo y se le imputó a Spiniak y que con esta verdad judicial se desestimaba. No hubo espacio para reflexiones y menos para disculpas, porque al parecer para gran parte de la prensa lo de “ser inocente hasta que se pruebe lo contrario” no es aplicable.

Debido a todo lo que se ha escrito, dicho y afirmado no resulta fácil elegir al caso Spiniak como tema de investigación, sin embargo, es la causa perfecta para poder realizar discusiones en torno al periodismo, en general una profesión considerada soberbia, con poca autocrítica y para nada dada a las reflexiones.

Basta sólo conocer cómo se manejan los medios de comunicación para darse cuenta que nunca existe una pausa para ver si el camino tomado es el correcto o si las fuentes ocupadas son o no fiables; sólo importa informar por informar, sin análisis y sobre todo sin tomar en cuenta si el golpe después se devolverá en la cara.

El presente ensayo analiza el caso Spiniak en su momento más álgido: desde su detención hasta el 7 de noviembre del año 2003, día en que la causa es asumida por el juez Sergio Muñoz.

Además, se indaga en dos hitos claves del proceso: la denuncia contra el ministro Daniel Calvo y la retractación de llamada “testigo clave”, Gema Bueno.

Precisamente es en este periodo cuando la causa se convirtió en una vorágine de información sin filtro y sin corroboración. El rumor se tomó la escena y nadie sabía muy bien cuáles eran las fuentes que los lanzaban.

El problema es que a tres años de haber estallado, todavía hay algunos damnificados y nadie se ha tomado la molestia de analizar las circunstancias en su justa medida. Ahora que se conoce el fallo y las circunstancias posteriores claramente se puede decir que nada sustentaba el escándalo.

¿Y cómo la prensa se metió en este desconcierto? Periodistas, editores, jefes de prensa y directores de medios erraron el camino por igual.

En el periodo de análisis se cometieron toda clase de violaciones a la ética que puedan existir y se incurrió en todos los errores posibles en el ejercicio de la profesión.

En el presente análisis se privilegia el estudio de los diarios más importantes de este país, debido a que en ellos se ve claramente la postura ideológica que provocó que la balanza informativa se inclinara a favor de los suyos.

En el caso Spiniak la difícil relación entre poder y comunicación se dio claramente, debido a que en un momento los hechos no se entregaban a la opinión pública para que se mantuviera informada, sino sólo hubo un enfoque hacia mostrar verdades nacidas de intereses particulares, aunque no tuvieran un sustento judicial.

Debido a la exposición que ha tenido la parte judicial del caso Spiniak, este ensayo no es una mera exposición de acontecimientos, sino que busca ser una reflexión sobre aspectos relacionados con el ejercicio del periodismo.

Su primera parte, está centrado en la entrega de los principales antecedentes para contextualizarlo.

Posteriormente, se expone el marco teórico para sustentar el análisis de discurso y también el marco legal del periodismo para el estudio de la actuación de la prensa en este caso.

Luego, se presentan los principales hitos del caso, los que se relacionan estrechamente con momentos de alto desenfreno mediático: las primeras horas de la detención de Spiniak, el episodio vivido por el juez Daniel Calvo y la caída de Gema Bueno.

En estos tres capítulos se verifica la actuación de los medios en cada caso y su manera de enfrentar las distintas disyuntivas éticas y legales que les tocó enfrentar.

El análisis final se centra en las lecciones que dejó este caso y cómo la reforma procesal penal cambia la manera de reportear las causas judiciales.

Todo el ensayo está cruzado por las reflexiones de actores que participaron activamente o como observadores en el caso y que tienen una opinión respecto a la actuación de la prensa en este y otros procesos.

Este documento no tiene como fin dejar a Claudio Spiniak como un mártir, sino pretende indagar hasta donde puede llegar la prensa cuando se habla del respeto a la vida privada y honra de las personas.

Entre ser un demonio y un empresario drogadicto y con inclinaciones a la coprofagia¹ hay mucha diferencia, sin embargo, hasta el momento ningún medio se ha atrevido o ha querido liderar el exorcismo.

¹ Coprofagia: “Ingestión de excrementos”. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Tomo 1, pág. 652. Editorial Espasa. Vigésima Segunda Edición, 2001.

II.- Antecedentes

DE LA CRÓNICA ROJA AL TERREMOTO POLÍTICO

Pareciera ser que el año 2003 estaba todo conjugado para la aparición de Claudio Spiniak y sus fiestas en la prensa.

En el Congreso se debatía la ley contra el abuso sexual infantil que, entre cosas, aumentaba las penas para los pederastas². El proyecto era liderado por los diputados Ignacio Walker, de la Democracia Cristiana, y Pía Guzmán, de Renovación Nacional.

En el plano judicial también se hablaba de abusos sexuales, pero con ciertos eufemismos.

Los meses de agosto y septiembre de 2003 estuvieron marcados por la denuncia de la ex presa política Odette Alegría contra el entonces director nacional de Investigaciones, Nelson Mery. La mujer le imputaba al jefe de la policía civil haber abusado sexualmente de ella mientras estaba detenida en la Escuela de Artillería de Linares en 1976.

La prensa no habló en ningún momento de ‘abuso sexual’, sino simplemente de ‘vejámenes’ y de hecho, la noticia estaba centrada en la querrela por injurias y calumnias contra Odette Alegría, que se llevaba en Santiago, y no en la acción legal que ésta había interpuesto para que se investigara su denuncia en la Séptima Región.

² La ley contra la pedofilia fue aprobada a fines del año 2003 y entró en vigencia el 8 de enero de 2004.

Finalmente, la ex presa política fue condenada por esos delitos, mientras que Nelson Mery fue sobreesido del proceso por abuso sexual que en Linares llevaba el ministro en visita Víctor Stenger.

En esa época, a la prensa también le tocó ser protagonista en tribunales, ya que el Pleno de la Corte Suprema emitió un instructivo que impidió a los jueces comentar o entregar informaciones de procesos que estuvieran en estado de sumario y dar opiniones sobre los casos que estaban investigando.³

En ese estado de silencio impuesto, que muchos jueces no cumplieron, y de sensibilidad por los delitos sexuales es que la madrugada del 30 de septiembre del año 2003 es detenido el empresario Claudio Jaime Spiniak Vilensky, un nombre que ya era conocido para la policía y para la prensa.

El protagonista

Spiniak enfrentó su primera detención el 17 de diciembre del año 2002. Los suboficiales de la Trigésima Séptima Comisaría de Vitacura Claudio Palma y Mauricio Madrigal en un control rutinario descubrieron que este sujeto de 55 años portaba cuatro gramos de clorhidrato de cocaína y dos armas de fuego⁴.

Su detención, en compañía de Patricio Egaña Salinas y Luis Acevedo Jiménez, generó una cobertura periodística regular por tratarse de un arresto por porte de drogas y armamento en una de las comunas del Gran

³ Acuerdo del Pleno de Corte Suprema. Chile. 4 de agosto de 2003.

⁴ El 17 de abril de 2006, el Trigésimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago condenó a Spiniak como consumidor y no traficante, situación que fue reafirmada por la Corte de Apelaciones de Santiago. Diario Electrónico de Radio Cooperativa. Chile. www.cooperativa.cl.

Santiago con residentes de altos ingresos económicos y ciudadanos que, en general, no se ven envueltos en este tipo de delitos.

Estuvo seis meses detenido y al revisar su petición de libertad provisional, los ministros de la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago ordenaron a la jueza del Trigésimo Tercer Juzgado del Crimen de la capital, Eleonora Domínguez, investigar la presunta comisión de delitos de connotación sexual por Spiniak que anteriormente habían sido denunciados por su empleada doméstica.

La mujer detalló en su declaración indagatoria que desde algún tiempo su trabajo se había tornado desagradable, ya que al asear el domicilio de su empleador se encontraba constantemente con manchas de excremento, envases vacíos de alcohol e innumerables elementos que demostraban que había tenido eventos o “fiestas” con evidente desenfreno.

La jueza Domínguez encomendó las diligencias ordenadas a los mismos carabineros que habían conseguido detener a Spiniak en diciembre de 2002 pues manejaban mejores datos que otros departamentos de la misma institución orientados a investigar delitos de significación sexual o de la Brigada de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones de Chile.

Tres meses después, la segunda detención de Claudio Spiniak ya no era una información de carácter regular, sino un hecho con signos de escándalo que venía a remecer los cimientos de la conservadora sociedad chilena.

Al empresario ya no sólo se le acusaba del porte y consumo de estupefacientes y el uso de armas, sino que de aberrantes delitos sexuales con

menores de edad y, según los primeros trascendidos que fueron informados por los medios de comunicación radiofónicos, televisivos y escritos, era el líder de una red de pederastas, por lo tanto, no estaba sólo.

Las fuentes anónimas de estos rumores provenían de Carabineros y los funcionarios a cargo del operativo que obtuvo su aprehensión por segunda vez.

Claudio Spiniak Vilensky en ese momento era accionista principal del imponente gimnasio “Go Fitness and Spa”, un reconocido centro deportivo ubicado en la Avenida Kennedy frente al centro comercial Parque Arauco y tenía entre sus clientes a deportistas de elite y figuras del espectáculo.

Su arresto no fue como cualquier procedimiento de esta índole, sino que tuvo una impresionante cobertura de prensa, la que estuvo complementada con un seguimiento por varios puntos de la capital de reporteros, fotógrafos y camarógrafos.

Además, los periodistas tuvieron conocimiento directo de la revisión médica de rigor, escenas que son parte del registro audiovisual del caso.

¿Quién era este personaje, protagonista de una de las historias más sórdidas del periodismo judicial?

Claudio Spiniak Vilensky es ingeniero industrial de profesión, se tituló en la Pontificia Universidad Católica de Chile en la Escuela de Economía y Administración. Su familia construyó una conocida empresa de importación,

empaquetamiento y distribución de té. Era casado en segundas nupcias y con seis hijos, cinco mujeres y un hombre, aunque desde 1993 vivía solo en su casa del sector de Santa María de Manquehue y Américo Vespuccio.

La venta de la empresa familiar significó que Claudio Spiniak recibiera en la participación de este negocio la no despreciable suma de diez millones de dólares, los que invirtió en parte en la construcción de su gimnasio. Posteriormente, se endeudó fuertemente debido a su estilo de vida, por lo que sus hermanos asumieron el pago de sus compromisos económicos y él debió dejar su rol de empresario.

Fue en este contexto como el 30 de septiembre de 2003, Spiniak comenzó su segundo proceso judicial en el antiguo sistema procesal, donde era facultad del juez mantener al inculpado en prisión preventiva por cinco días después de su arresto y hasta el último minuto de esas 120 horas se podía decidir su situación, es decir, ser encargado reo y quedar recluido en esa calidad y/o tener el beneficio de la libertad bajo fianza. La alternativa era conseguir la libertad incondicional por falta de méritos.

A Spiniak le tocó el escenario más difícil, ya que la expectación periodística y las variadas voces que salieron a condenar a este sujeto generó que la jueza Domínguez aplicara su conocido criterio acusador y lo dejara detenido y procesado como autor del delito de estupro reiterado de tres menores y producción de material pornográfico infantil.

Sin embargo, las decisiones de la jueza Domínguez ya eran controvertidas, porque diez días antes de la segunda detención de Spiniak había relevado de la investigación a los mismos suboficiales de la policía uniformada que consiguieron los primeros antecedentes de la eventual comisión de delitos

sexuales contra menores de edad en riesgo social. El motivo fueron los supuestos errores en los procedimientos de recopilación de pruebas sobre los mismos ilícitos, y ordenó que las pesquisas las realizara personal capacitado perteneciente a las secciones que la institución posee para estos eventos⁵.

El hombre de 55 años comenzó un forzoso tratamiento de desintoxicación de las drogas -principalmente cocaína, ya que llegó a consumir hasta cinco gramos diarios- mientras iniciaba su reclusión preventiva en la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago.

Gendarmería aplicó su política más estricta contra el reo, con luz artificial todo el día en su celda, sin acceso a televisión, computador o prensa. Su régimen de visitas fue disminuido al máximo, lo que sucedió mientras sus familiares prefirieron dejar toda participación de su defensa al abogado Luis Hermosilla.

El profesional fue quien autorizó que Spiniak fuera entrevistado por el Cuerpo D de El Mercurio para que aclarara en sus reuniones de sexo, drogas y alcohol no participaban políticos.

“Esa es una decisión que toma la familia. Uno tiene que elegir un medio en el cual se produce recordación, eso excluye la televisión y la radio: tiene que ser prensa escrita. La decisión de la familia fue por el medio que le garantizaba mayor difusión y cobertura en un día domingo para llegar particularmente a los segmentos ABC1”, indica el abogado Hermosilla para justificar la anuencia para esta entrevista.

⁵ Los cabos Madrigal y Palma tras la condena en primera instancia sobre Spiniak entregaron su versión de estos hechos y su frustración por la baja penalidad contra el empresario. Diario La Nación Domingo. Chile. Pág. 6 y 7. 13 de agosto de 2006. Crónica titulada “Sus captores están cesantes y en el olvido: Las otras víctimas del caso Spiniak”.

En una segunda entrevista a un medio de comunicación, Spiniak criticó a todos quienes actuaron en su contra y reclamó con una frase que después se usó como el titular de la edición dominical del diario La Tercera: “Me hicieron aparecer como un monstruo”⁶.

Estos comentarios se efectuaron tras ser notificado de la sentencia en primera instancia que dictó el magistrado Manuel Valderrama, el tercer ministro en visita que revisó el expediente desde octubre del año 2003.

Y el hecho de que Spiniak golpeará la mesa no es gratuito, ya que fue absuelto de la mayoría de los delitos por los que estaba acusado, entre ellos el de asociación ilícita, y sólo fue condenado por abusos sexuales en contra de cuatro menores de edad.

Ahora podía darse el lujo de salir en los medios y decir realmente que no era el demonio que todo Chile pensaba, por lo menos así lo estableció la justicia.

Los jueces

La causa Rol 2381-2003 como se identificó al expediente en contra de Spiniak contó con cuatro jueces en su investigación, acusación y sentencia.

Fue una mujer la primera jueza que conoció los antecedentes en su contra. La magistrada Eleonora Domínguez supo de este hombre por el porte de drogas y armas en diciembre del año 2002, procesándolo por estos ilícitos y rechazando su libertad provisional en junio de 2003.

⁶ Diario La Tercera. Chile. Reportajes, pág. 1, 4 y 5. 13 de agosto de 2006.

Luego, en octubre del mismo año lo declaró reo por estupro reiterado de tres menores y producción de material pornográfico. En ese minuto, comenzaba lo que posteriormente la prensa llamó “el caso Spiniak” o “el caso de la red de pederastas”.

La jueza Domínguez fue constante protagonista de noticias y su relación con los medios de comunicación transitó entre breves comentarios al inicio de la causa que tramitó por la expectación de los hechos y el irrestricto respeto por el secreto del sumario, salvo comentarios informales a periodistas de su confianza.

La instrucción de ese mismo sumario en el expediente contra Spiniak le mereció una amonestación verbal, pues se identificaron algunos errores y omisiones en las diligencias encomendadas y la manera de formalizarlas para su correcta acreditación.

Por ello y debido a la magnitud pública de los hechos, es que el 13 de noviembre de 2003 el Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago entrega la causa a un ministro en visita extraordinaria.

Esa designación recayó en el ministro Daniel Calvo Flores, nuevo integrante del tribunal de alzada de la capital en esa fecha y un brillante relator de la Corte Suprema que había logrado posicionarse como uno de los jueces de recambio en los tribunales superiores.

Para eliminar cualquier rastro de parcialidad a la hora de iniciar un procedimiento penal por parte de los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago es que en 1999, con la informatización del sistema de tramitación

de causas, éstas designaciones se realizan con un sorteo aleatorio, aunque paradójicamente el caso llegó a manos de Calvo cuando recién se había incorporado como juez y tenía la tarea de tramitar más de 60 procesos de violaciones a los derechos humanos heredadas del juez Juan Guzmán Tapia.

Pese a sus destacados logros como funcionario de alto rango del Poder Judicial, Calvo no contaba con la experiencia en un tribunal dedicado a la tramitación de delitos de sangre, robos y violencia. No tenía escuela en esa materia y sólo poseía los consejos de su protector al interior de este poder del Estado, el ministro de la Corte Suprema, Alberto Chaigneau del Campo, presidente de la Sala Penal.

Y eso le costó caro.

Calvo mantuvo a sus mismos subordinados para continuar el trabajo de la jueza Domínguez, pero desarrolló pesquisas y diligencias sin toda la prevención que los propios jueces piden usar para evitar el acoso periodístico.

Entregó comentarios previos e inspeccionó lugares para luego citar a todos los implicados a su despacho en el tercer piso del ala sur-oriente del Palacio de los Tribunales, con Claudio Spiniak a la cabeza, los que pudieron ser fotografiados, grabados e interrogados por los distintos periodistas que le seguían los pasos al magistrado.

Nunca aceptó una rueda de prensa en profundidad, ni tampoco advirtió a los reporteros de los medios de comunicación estables en ese edificio o a los periodistas circunstanciales que informaron del proceso sobre las

normas respecto al tratamiento con menores de edad y jamás pidió asistencia de sus superiores al respecto.

Mientras el juez Calvo extendía sus jornadas de trabajo a casi 18 horas, llegando incluso a las cinco de la mañana a su despacho en el tribunal de alzada, los medios de comunicación seguían las “novedades del caso Spiniak” desde diversos ángulos y con distintas voces y comentaristas, donde las declaraciones de menores de edad supuestamente asistentes a las fiestas del empresario se trataban como primicias y verdades absolutas.

Al día siguiente de haber asumido el caso, Calvo niega la existencia de políticos en la supuesta red de pederastas. “Por el momento no hay ningún antecedente, y si los hubiera estaría, de acuerdo a la legislación, bajo el secreto de sumario”, indicó escuetamente el magistrado⁷.

Y eso fue un elemento más para el escenario y contexto con que tuvo que trabajar el magistrado: estaba a la cabeza de un proceso judicial complejo, pero a su vez debía responder a las incógnitas que se presentaban por las informaciones periodísticas, muchas de ellas sin mayor sustancia que la exposición de hechos verdaderos o falsos, de presuntos implicados o víctimas de los delitos del empresario.

El juez Calvo también recibió una recomendación poco amistosa. Usó el edificio histórico del Poder Judicial cuando la causa era de un tribunal ordinario y él trabajaba con una visita extraordinaria, entonces debía llevar toda la investigación desde ese lugar y no usar los símbolos de la justicia en Chile como escenografía de uno de los procesos judiciales más escabroso del último tiempo.

⁷Diario La Nación. Chile. www.lanacion.cl. 15 de octubre de 2003.

Calvo entendió el mensaje y cambió su cómoda oficina por una sala común y corriente del sexto piso de los antiguos Juzgados del Crimen, en Avenida España con calle Toesca en Santiago, lo que le permitió mayor privacidad, pero no menos expectación por sus pasos en las siguientes semanas.

Claro que los hechos todavía no se desataban en toda su magnitud ni se abría totalmente la caja de Pandora.

El juez Calvo recibió la tarde del martes 4 de noviembre del año 2003 la visita de Sebastián Rodríguez en su despacho del Palacio de los Tribunales y su vida comenzó a dar un giro de 180 grados con muchos costos y consecuencias.

Un día después y asesorado por su tutor informal el juez Chaigneau, el ministro comunicaba al país que asistió a un “establecimiento sauna”, que eso no era delito, que informó de estos hechos a sus superiores y que había recibido un intento de extorsión.

Tras dos días de innumerables repercusiones por estos dichos, el Pleno de la Corte Suprema sancionó a Calvo con cuatro meses de suspensión, goce de medio sueldo, un cuaderno de remoción en su contra y la posibilidad cierta de perder su trabajo como funcionario estatal.

El caso Spiniak dejaba a su primera y más connotada víctima: nada menos que un juez de la República al ser removido de la investigación.

La nueva fase en la causa comienza con su segundo ministro en visita, Sergio Muñoz Gajardo.

Este magistrado cobró relevancia y notoriedad pública al instruir el sumario del homicidio del dirigente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, (ANEF) Tucapel Jiménez Alfaro, donde condenó a diez uniformados en retiro, principalmente de la Dirección de Inteligencia del Ejército, DINE.

Con este caso, Muñoz demostró que un buen investigador podía romper el pacto de silencio que tenían los integrantes de las instituciones castrenses y hacerlos responder a los requerimientos judiciales por violaciones a los derechos humanos.

En ese proceso, el juez Muñoz desplegó una serie de estrategias para evitar las filtraciones de las diligencias que realizaba. Esta metodología se reforzó en el caso Spiniak donde el rumor, los comentarios mal intencionados y más encima, la situación de su predecesor le daban características especiales a la investigación. De esta manera, el magistrado decidió no compartir bajo ningún término sus pasos investigativos con los representantes de los medios de comunicación, o en el caso de las pesquisas más públicas solicitar a los reporteros el buen manejo de la información obtenida.

Esto resultó sólo hasta que a través de la entrevista por el noticiero central de Canal 13, perteneciente a la Pontificia Universidad Católica de Chile, apareció como fuente anónima una joven acusando al empresario de distintos abusos, confesando una relación con un senador que apuntó como “casi un marido” y hasta denunciando la desaparición de una menor de edad desde las orgías que se realizaban en las distintas casas de Spiniak.

En ese escenario, Muñoz fue drástico al no dar luces del resultado final de la investigación y menos indicar si confirmaría o no la existencia de una supuesta red de pedofilia donde estaban involucrados políticos y otros personajes de trayectoria pública.

Tras varios meses de múltiples interrogatorios, careos, chequeos de fechas y hasta la reconstrucción de la vida de las eventuales víctimas, el magistrado delimita el universo de éstas en 25 adolescentes, todos de sexo masculino. Luego, procesa a Spiniak y 11 de sus cómplices como integrantes de una asociación ilícita para cometer distintos delitos de connotación sexual.

En tres distintos interrogatorios, la otrora “testigo clave” Gema Bueno comenzó a retractarse de sus dichos y termina confesándole al país que “Es todo mentira. Todo, todo, todo, todo era mentira”⁸.

Con esto, el juez Muñoz el 18 de agosto del año 2004 la procesa por falso testimonio y queda recluida en la cárcel de mujeres de la comuna de San Joaquín.

El juez Muñoz dictó las acusaciones en contra de 13 procesados en el expediente central de Spiniak y acusó por falso testimonio a la joven Gemita Bueno Yáñez y al sacerdote José Luis Artiagoitía.

Todo esto antes de ser designado para integrar la Corte Suprema.

⁸ Diario La Tercera. Chile. Pág. 1. 12 de agosto de 2004.

Su sucesor vino desde la ciudad de Punta Arenas, donde se había desempeñado como Fiscal Judicial de la Corte de Apelaciones de esa capital regional. Su nombre era Manuel Valderrama.

Sin mayores aspavientos, el juez Valderrama se tomó tres meses para dictar la sentencia en primera instancia en contra de la joven y el clérigo. Dos meses más se tomó para el fallo contra el empresario y los otros implicados.

Ambas causas en estos momentos se encuentran apeladas en el tribunal de alzada capitalino. Asimismo, lo más probable es las dos lleguen por la vía de la casación a la Sala Penal de la Corte Suprema.

Las víctimas

La acusación que dictó el juez Sergio Muñoz contra Claudio Spiniak Vilensky fue por los siguientes delitos en contra de las siguientes víctimas:

- a) Estupro⁹ cometido en perjuicio de José Antonio Alegría Méndez, Carlos Ascéndica, Francisco Javier Fuentes Fuentes y Nibaldo Villar Muñoz;
- b) Violación por vía anal cometido en perjuicio de José Arellano Basaure;¹⁰

⁹ Contemplado en el artículo 363 N°3 del Código Penal.

¹⁰ Previsto en el actual artículo 361 inciso segundo N°1 del Código Penal.

c) Abuso sexual¹¹ cometido en perjuicio de Cristian Boza Benavides, Miguel Villagra Muñoz, José Antonio Alegría Méndez, Francisco Javier Fuentes Fuentes, Emerson Zamorano Tramanil, Alexis Silva Pino, Marcos Sánchez Cruz, Gonzalo Arriagada Mella, Exequiel Martínez Díaz, Rodrigo Alarcón Espinoza, Raúl Alarcón Aguilera, Daniel Francisco Rocco Yupanqui, José Arellano Basaure, Luciano Oteiza Castro, Javier León Silva, Julio López Silva, Nibaldo Villar Muñoz, Daniel Ramírez Jara, Claudio Palma Tolosa y Miguel Carvajal Suárez.

d) Facilitación a la prostitución¹² cometido en perjuicio de Cristian Boza Benavides, Miguel Villagra Muñoz, José Antonio Alegría Méndez, Francisco Javier Fuentes Fuentes, Emerson Zamorano Tramanil, Alexis Silva Pino, Marcos Sánchez Cruz, Gonzalo Arriagada Mella, Exequiel Martínez Díaz, Rodrigo Alarcón Espinoza, Raúl Alarcón Aguilera, Daniel Francisco Rocco Yupanqui, José Arellano Basaure, Luciano Oteiza Castro, Javier León Silva, Julio López Silva, Nibaldo Villar Muñoz y Miguel Carvajal Suárez.

Posteriormente, el juez Valderrama en la página 73 del fallo condenatorio contra Spiniak deja por establecidos como “verdad judicial” los siguientes hechos:

a) Que, un tercero (Claudio Spiniak), para satisfacer sus propios deseos sexuales, en el período comprendido entre los años 1990 a 2003, organiza fiestas o “carretes” con personas de

¹¹ Previsto en el artículo 366 N°2, en relación con el artículo 363 N°3 del Código Penal.

¹² Establecido en el artículo 367 del Código Penal.

distinto sexo, entre las cuales se encuentran menores de edad, pero mayores de 12 años.

- b) Que los referidos menores se encontraban en grave desamparo y, en su mayoría, ejercían el comercio sexual por razones de marginidad, sea por fuga de sus hogares, abandono de sus progenitores u otras razones; dicha actividad la desarrollaban en lugares de libre acceso al público como lo es la Plaza de Armas de esta ciudad de Santiago;
- c) Que, los mismos eran “invitados” a esas fiestas o carretes por terceros, los que, habitualmente, le ubicaban “clientes” a los mismos, teniendo algunos de ellos “privados”, los que, además, percibían retribución económica por llevarlos y por participar en los mismos;
- d) Que, las fiestas o “carretes” se desarrollaron en el período referido, en distintos lugares, los que correspondían al domicilio del tercero, donde, además de consumir drogas y alcohol, en su mayoría realizaron distintas acciones de significación sexual y con carácter libidinoso, percibiendo, por parte de aquél, pagos en efectivo o mediante cheques.

Luego de esta breve exposición de los hechos comprobados sobre la base de múltiples interrogatorios, careos, informes periciales de Carabineros, Investigaciones y el Servicio Médico Legal, el juez Valderrama exculpó a Spiniak de cinco de los seis cargos en su contra, entre ellos el más

grave de asociación ilícita, condenándolo por el delito de abuso sexual contra cuatro menores.

¿Y dónde están las otras víctimas? No existieron nunca y sólo se puedo observar un desfile de adolescentes en grave riesgo social que mintieron por distintos motivos, entre ellos L.Z. que el 13 de octubre del año 2003 acusó a un senador de participar en las orgías de Spiniak en los noticieros de Televisión Nacional y Chilevisión y Gemita Bueno Yáñez, que hizo lo propio en las pantallas de Canal 13 un mes después.

Para reafirmar su razonamiento el juez Valderrama entrega los siguientes datos probatorios en las páginas 76 y 77 de su fallo:

“(…) en el libro de visitas del Edificio ‘Los Jardines del Golf’ ubicado en Avenida Américo Vespucio Norte N°958, lugar donde también se desarrollaron dichas actividades, del que se desprende que del total de personas que ingresaron, esto es, 278, en el período comprendido entre el 22 de febrero de 1999 y 5 de marzo de 2003, sólo se pudo demostrar la asistencia de seis menores, hecho que se ve reafirmado con las fotografías y videos guardados en custodia, donde se aprecian personas mayores de edad; asimismo, del listado de beneficiarios de cheques, de un total de 320 girados en el período 2000 hasta el 23 de julio de 2004, sólo siete fueron girados a menores, lo que viene a demostrar que, si se organiza para cometer delitos, cuestión de la esencia de una asociación ilícita de connotación sexual, con menores de edad, ello se ve desvirtuado en la especie.

Que, seguidamente, tampoco se puede sostener que los distintos inmuebles donde se desarrollaron las fiestas o “carretes” se hayan arrendado exclusivamente -salvo los inmuebles ubicados en el sector de El

Arrayán, Los Refugios y El Cajón-, para dicho fin, toda vez que los otros inmuebles, Las Nieves, La Cumbre, Brasilia y Avenida Américo Vespucio, eran los domicilios particulares de Claudio Spiniak y referente al gimnasio, sito en Avenida Kennedy, su uso fue el de todo complejo deportivo, no obstante lo cual también se realizaron las actividades en cuestión.”

Tras el vendaval que fue el caso Spiniak en sus inicios, la investigación de cuatro jueces, un equipo policial de 25 personas aproximadamente y la versión de los implicados, testigos y víctimas, sólo da cuenta de lo antes narrado: la mayoría de los testimonio eran falsos.

Los políticos

Sin duda, que tras la revisión del protagonista de este caso, los jueces que lo indagaron y las víctimas implicadas aún queda repasar quienes más participaron de este acalorado debate judicial, político y social.

Los parlamentarios de distintas bancadas políticas no se quedaron en segunda fila en esta historia.

El 1 de octubre en una conferencia de prensa en el Palacio Ariztía, sede capitalina de la Cámara de Diputados, los diputados PPD María Antonieta Saa y Guido Girardi presentan al menor L.Z. como supuesta víctima de Spiniak.

La legisladora es también la fundadora de la organización no gubernamental Margen dedicada a la acogida, tratamiento y rehabilitación de mujeres prostitutas y menores desamparadas. Los dos encargados de este

organismo Alejandra Ordóñez y José Valdivia, aportaron constantes antecedentes en el proceso.

En esos mismos días, la diputada de Renovación Nacional, la abogada María Pía Guzmán aparece como una voz reconocida en el tema del abuso sexual infantil. La parlamentaria lideraba, junto con el diputado de la Democracia Cristiana Ignacio Walker, una iniciativa para incrementar las sanciones contra pedófilos tras el escándalo ocurrido un año antes de la red pederasta en Internet Paidos.

En ese minuto fue cuando conoció y generó una estrecha colaboración con Claudia Fuentes, la directora de otra ONG Arasi, Acción y Respuesta contra el Abuso Sexual Infantil.

Fue así como liderando la ley contra ese delito, es que Guzmán y Walker diariamente hablaban en televisión, radio y diarios sobre los aberrantes delitos y aseguraban que todo el peso de la ley caería sobre los pederastas.

En uno de esos paseos por los medios de comunicación, la diputada de Renovación Nacional, Pía Guzmán, se explayó en el matinal 'Buenos Días a Todos' de Televisión Nacional sobre uno de los rumores que corría entre los periodistas. "Hay antecedentes de que en el círculo íntimo de la red había políticos, dos de la Alianza y uno de la DC. Esto está siendo investigado en la justicia. Corresponde a ellos dar la última palabra"¹³, dijo la parlamentaria el 10 de octubre de 2004.

La bomba de racimo ya estaba lanzada.

¹³ El Periodista. Chile. www.elperiodista.cl. 27 de agosto de 2004.

Horas más tarde en la sede de su partido en calle Antonio Varas, la parlamentaria reafirmó sus expresiones, pero le agrega un condimento, ya que los nombres de los senadores Carlos Bombal y Jovino Novoa era conocidos por todo el país gracias a las pantallas de TVN, que esa misma noche transmitió la consulta de un reportero de radio Bío - Bío que los nombró mientras la diputada pasaba sin afirmar y sin desmentir.

Un día después apuntó a Claudia Fuentes como la persona que le entregó esos antecedentes y los nombres de los parlamentarios.

Las declaraciones de Guzmán llevaron a su partido a solicitar el ingreso en el proceso judicial, mientras sus socios políticos de la UDI presentaron una querrela en su contra que tuvo su momento más álgido cuando se pidió el desafuero de la parlamentaria por el delito de injurias y calumnias.

El entonces presidente de la Unión Demócrata Independiente, el diputado Pablo Longueira, comenzó a esgrimir la tesis de que todo el caso Spiniak era un “montaje” para perjudicar las opciones del candidato opositor Joaquín Lavín para llegar a La Moneda y afectar a la UDI en las elecciones municipales de octubre de 2004.

Longueira fue más lejos, ya que tuvo hasta palabras de orden parasicológico para examinar a los posibles culpables del “maquinación”. En radio Agricultura, dijo que el asesinado senador de la UDI, Jaime Guzmán, sindicó al sacerdote José Luis Artiagoitía como el cabecilla del “complot”. “Sigue a ese cura, que dice ‘bendita imprudencia’”, habrían sido las palabras del fallecido líder gremialista.

Mientras el senador Jovino Novoa diseñó la estrategia de su defensa con sigilo primero y con querellas después, el senador Jorge Lavandero Illanes pidió conocer la causa como jefe de la bancada demócratacristiana en ese entonces.

Y mientras más crecía la ola de rumores, más partidos políticos se involucraban en el caso.

El presidente del Partido por la Democracia, Víctor Barrueto, se hizo parte de la causa, debido a las acusaciones que desde el gremialismo se hicieron contra los diputados Saa, Girardi y Antonio Leal, quien también tuvo contacto con el menor L.Z., y también porque se mencionó a un ex militante de ese partido, Nelson Ávila, como uno de los participantes de la supuesta red de pederastas bajo la 'chapa' de "tío Ricardito" y como amante de Spiniak.

Ávila no sólo fue sindicado como un posible pederasta, sino que sufrió más de la cuenta por tratar de cobrar revancha a esta denuncia imputando hechos delictivos a otras personas como el también diputado PPD Eugenio Tuma y Claudia Fuentes.

Cuando el caso ya estaba centrado en delitos contra jóvenes desamparados se conoció que otro de los senadores nombrados era Carlos Cantero de Renovación Nacional.

El revuelo nacional en el ámbito político llevó a que los organismos públicos, como el Servicio Nacional de Menores (Sename) y el Consejo de Defensa del Estado (CDE) reforzaran su *staff* de abogados para seguir minuto a minuto el devenir de la causa y también se incorporó otra ONG, la Corporación Ciudadanía Activa.

¿Y qué pasaba con los medios de comunicación? Ellos cumplían el rol fundamental de propagar los rumores que circularon sobre la figura de Claudio Spiniak y trataban de conseguir “exclusivas”, enaltecían y bajaban testimonio de menores, se equivocaban de nombres y de fuentes.

Al respecto, el abogado Luis Herмосilla indica que “Spiniak fue siempre condenado desde un primer momento. Podrán haber llevado las imputaciones respecto de algunos acusados, pero nunca respecto de este hombre que quedó atrapado en un conflicto que además tuvo una clara intencionalidad política desde un comienzo”.

III.- Marco Teórico

IDEOLOGÍA, PODER Y COMUNICACIÓN

El periodismo no es una ciencia exacta como la matemática, la física o la química. La comunicación social es una disciplina de múltiples raíces epistemológicas, donde conviven distintos espacios de reflexión crítica sobre la construcción de los discursos individuales y colectivos, estos entendidos como “un evento comunicativo completo en una situación social”.¹⁴

Por lo tanto, la discusión sobre la objetividad tiene más elementos que las clásicas herramientas de la investigación social como “la importancia de las fuentes y las citas para respaldar información y posicionar opinión”¹⁵, sino que se debe usar la amplia gama de recursos para conseguir analizar otros fenómenos de la interacción comunicacional.

El sociólogo francés Jean Baudrillard dice que “es preciso leer todos los sucesos por el reverso más allá de su montaje oficial. Todo el mundo es culpable en especial los Mass Media de mantener la ilusión de la posibilidad de ciertos hechos, de la realidad de las opciones, de una finalidad histórica, de la objetividad de los hechos. Todo el mundo es culpable de salvar el principio de la realidad”.¹⁶

Para comprender el uso de distintos discursos este ensayo se toma como herramienta la semiótica crítica como la reseñada por el lingüista holandés, Teun Van Dijk, quien en la búsqueda de uno o más métodos de

¹⁴ Meersohn, Cynthia. Introducción a Teun Van Dijk: Análisis de discurso. Pág. 3. www.moebio.uchile.cl/24/meersohn.htm. Chile. 2006.

¹⁵ Vand Dijk, Teun. La noticia como discurso. Pág. 129. Fondo de Cultura Económica. México. Segunda edición, 1988.

¹⁶ Baudrillard, Jean. Cultura y Simulacro. Pág. 9. Editorial Mitre. España. Primera edición, 1985.

interpretación y análisis plantea que “un estudio adecuado de las relaciones entre el discurso y la sociedad, presupone que el discurso se localiza en la sociedad como una forma de práctica social o de interacción de un grupo social. Estos estudios deben profundizarse a través de la explicación de qué propiedades de texto y habla condicionan cuáles propiedades de las estructuras sociales, políticas y culturales, y viceversa”.¹⁷

Este académico avanzó en su trayectoria de trabajos teóricos de gramática a una línea teórico-metodológica que lo acerca a la acción política, donde destacan sus análisis sobre el racismo en los medios de comunicación.

Desde esa perspectiva, Van Dijk nos manifiesta que “las personas no sólo forman sus modelos mentales de los eventos de los que hablan, sino también de los eventos en los que participan. Estas representaciones mentales subjetivas de los eventos comunicativos y la situación social actual, y sus restricciones en el discurso, serán llamados modelos de contexto o simplemente contextos. Éstos nos dan cuenta de cómo la significatividad del discurso no sólo reside en su nivel micro estructural, sino también en su globalidad, es decir, en las reconstrucciones que hacemos de la situación general de manera intuitiva.”¹⁸

Es decir, las personas crean y recrean los discursos particulares y generales según una lógica que puede ser impuesta por la instrucción básica, la información familiar y la inmensa cantidad de datos que en la actualidad entregan los medios de comunicación. De esta manera, una persona edifica sus comentarios a partir de su propio contexto como también con las referencias que maneje por su apropiación de hechos descritos desde un soporte técnico de amplia difusión, llámense periódicos, radio, televisión, cine e Internet.

¹⁷ Van Dijk, Teun. Artículos académicos en: <http://www.discourse-in-society.org/teun.html>. 2006

¹⁸ Van Dijk, Teun. Op cit.

Entonces, los mensajes emitidos a través de los medios pueden condicionar la visión que las personas vayan construyendo y redefiniendo de las relaciones sociales, políticas y culturales.

Van Dijk aclara que “en un evento comunicativo, debemos ser capaces de juntar este conocimiento de la memoria, con la información que estamos recibiendo, esto significa ser capaces de analizar el contexto respecto al cual se realiza cierto acto de habla. En este análisis, lo más relevante será observar si el contexto satisface un conjunto de elementos claves (estereotipos culturales). Si es así, será tomado como característico de un conjunto específico de actos de habla posibles”¹⁹.

El lingüista señala que esos contextos poseen jerarquías con asignaciones de relevancia para las futuras interacciones, ya que los actos de habla son una parte integral de la relación social. Aquí Van Dijk construye una pirámide para ocupar el análisis de discurso crítico como un método coherente para establecer el uso de estas estrategias discursivas con fines ideológicos. Es decir, el manejo de los actos de habla, sus contextos y marcos posibilitan a mantención del poder que ha logrado alcanzar quienes usan y comparten cierta ideología.

Van Dijk asume que “como formas básicas de cogniciones sociales, las ideologías también tienen funciones cognitivas. Ya vimos que organizan actitudes grupales específicas. Posiblemente, las ideologías controlan también el desarrollo, estructura y aplicación del conocimiento sociocultural”²⁰.

¹⁹ Van Dijk, Teun. Op cit.

²⁰ Van Dijk, Teun. Op cit.

El experto avanza más allá sobre el rol de las ideologías pues advierte que “se localizan entre las estructuras sociales y las estructuras de las mentes de los miembros de la sociedad. Permiten a los actores sociales traducir sus propiedades sociales (identidad, metas, posición) en conocimientos y creencias que generan los modelos concretos de las experiencias de la vida diaria, esto es, las representaciones mentales de sus acciones y discurso. Indirectamente, las ideologías controlan cómo las personas planifican y comprenden sus prácticas sociales, y así las estructuras del texto y habla”²¹.

En la evolución de los discursos, Van Dijk afirma que “tanto en las estructuras superficiales gráficas y fonológicas, así como en estructuras sintácticas y semánticas, encontramos patrones y estrategias similares de expresión y manejo de los modelos mentales parciales. Encontramos que la información preferida, consistente o que sirva a los propios propósitos será enfatizada, destacada, hecha explícita y prominente, mientras que lo contrario es cierto para la información no preferida.

Podemos ver que una variedad de estructuras discursivas y estrategias pueden ser usadas para expresar creencias ideológicas y las opiniones sociales y personales que derivan de ellas. La estrategia de conjunto de toda ideología, parece ser la auto-presentación positiva y la presentación negativa de los otros. Esto también implica varios movimientos para mitigar, esconder o negar nuestras propiedades o actos negativos y los buenos de ellos. Los actos negativos de los otros pueden ser enfatizados con hipérboles, descripciones concretas y detalladas, advertencias y escenarios condenatorios que produzcan miedo. Las generalizaciones permiten a los escritores ir de eventos y personas concretas a afirmaciones más abarcadoras y así más persuasivas acerca de otros grupos o categorías de personas. Por ejemplo,

²¹ Van Dijk, Teun. Op cit.

comparaciones con grandes villanos, o males reconocidos, tales como Hitler o el Holocausto, o el comunismo, es una forma retórica eficiente para enfatizar lo malo que son los otros”²².

Van Dijk aborda la discriminación, el racismo y la perpetuación ideológica a partir de la relación discurso-sociedad y como se solventan las relaciones de poder que resultan de las estructuras simbólicas, donde el experto enfatiza que “existen dos dimensiones principales en la que el discurso está implicado en la dominación, a saber, en primer lugar, a través de la representación de la dominación en el texto y habla en contextos específicos, y más indirectamente, en segundo lugar, a través de la influencia del discurso en las mentes de otros. En el primer caso, los hablantes dominantes pueden efectivamente limitar los derechos comunicativos de otros, restringiendo el libre acceso a los eventos comunicativos, actos de habla, géneros discursivos, participantes, tópicos y estilo. En el segundo caso, los hablantes dominantes controlan el acceso al discurso público y así son capaces de manejar indirectamente la opinión pública”²³.

De aquí, Van Dijk reseña que la dominación es el acceso preferente a los eventos comunicativos de las elites pues “tienen un mejor y mayor controlado acceso a los discursos de política, los medios, escolaridad, educación o jurídicos. Pueden determinar el tiempo, lugar, circunstancias, presencia y rol de los participantes, tópicos, estilos y audiencia de estos discursos (...) Esto significa que también tienen más posibilidades de tener acceso a las mentes de otros y así ejercer su poder persuasivo. Los grupos menos poderosos tienen acceso activo sólo a conversaciones cotidianas con familiares, amigos y colegas, menor acceso a diálogos institucionales, y acceso muy pasivo a los discursos públicos, como los de los medios de masas. La

²² Van Dijk, Teun. Op cit.

²³ Van Dijk, Teun. Op cit.

reproducción de la dominación en la sociedad contemporánea se maneja manteniendo y legitimando estos patrones de accesos desiguales al discurso y la comunicación, y así a la mente del público”²⁴.

Pese a primarios inconvenientes, Van Dijk elabora un circuito entre discurso-sociedad-ideología-dominación y noticias, donde certifica que “obviamente, existen restricciones sociales, culturales y cognitivas en estas propiedades organizacionales del discurso noticioso. Es decir que existe una relación sistémica entre el texto noticioso y el contexto. Entonces, parece plausible que las formas estructurales y el significado global de una noticia no sean arbitrarios, sino, por una parte, sean el resultado de las rutinas profesionales de los periodistas en un escenario institucional, y por otra parte, sean una condición importante para el procesamiento cognitivo efectivo de las noticias, tanto para los periodistas como para los lectores”²⁵.

Meersohn sintetiza las intenciones de Van Dijk de la siguiente manera: “Si hablamos de la influencia de los mensajes mediáticos, debemos examinar los procesos cognitivos y representaciones involucradas en los efectos y usos mediáticos, para saber exactamente lo que significa cuando hablamos de opiniones, actitudes o ideologías del público, y cómo éstas se relacionan con las prácticas de los usuarios de los medios”²⁶.

En definitiva, estos elementos del análisis de discurso crítico permiten utilizar a grandes rasgos este método para descubrir las generalizaciones de uno o más hechos con características de escándalo, descripción de los rumores que rodean estos sucesos o transformación de las personas de víctimas a victimarios por el hecho de no ser parte de la elite

²⁴ Van Dijk, Teun. Op cit.

²⁵ Van Dijk, Teun. Op cit.

²⁶ Meersohn, Cynthia. Introducción a Teun Van Dijk: Análisis de discurso. Pág. 17. www.moebio.uchile.cl/24/meersohn.htm. Chile. 2006

dominante política, económica o cultural, pues los medios de comunicación en algún momento deben reconfigurar su lógica y procedimientos hacia quienes dan el sustento de su supervivencia entre ellos y de forma primordial al denominado “El Mercado”.

Parafraseando al filósofo francés Jean Chesnaux, la ética general y la ética periodística puede construir marcos de “nuevos universales” que vengan en defensa de los desposeídos, respeten los derechos humanos y busquen no destruir todo el ambiente y los recursos de la naturaleza, pues “la mundialización neoliberal está en el corazón de nuestra crisis de sociedad, una crisis transfronteriza. Pero los ‘mercados’ pueden ser cualquier cosa menos un auténtico universal. Lejos de proponernos un arte de ‘vivir juntos’ en la superficie de la tierra, pretende alienarnos, casi en el sentido mercantil del término. Los nuevos universales son espacios en los que podemos anclar nuestro rechazo a que el mundo sea una mercancía”²⁷.

²⁷ Chesneaux, Jean. Los universales, peligros y respuestas genéricas. Pág. 8. Iniciativa Socialista editores. Francia. Número 69, 2003.

III.- Marco legal del ejercicio de la profesión

ÉTICA Y PERIODISMO

Entes autorregulatorios

Como toda actividad, el ejercicio del periodismo es objeto de reglas, las que pueden provenir del derecho o bien de un plano deontológico.

Las normativas legales tienen como característica fundamental ser coactivas²⁸, es decir, que existe la posibilidad de recurrir al uso de la fuerza socialmente organizada para su cumplimiento.

En cambio, el marco deontológico no tiene relación con el control que ejercen los tribunales de justicia, sino con la fiscalización que hacen los periodistas o las mismas empresas informativas a sus pares.

Los medios de comunicación en Chile han optado por un sistema de *autorregulación*, es decir, existen organismos que velan por el buen ejercicio de la ética periodística que fueron creados por los mismos interesados.

“La autorregulación (...) debería proporcionar la respuesta equilibrada al malestar del público y los eventuales excesos de los periodistas y los medios”²⁹, indica el periodista Abraham Santibáñez, integrante del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación.

²⁸ Coacción: “Poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción”. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Tomo 1, pág. 572. Editorial Espasa. Vigésima Segunda Edición, 2001.

²⁹Santibáñez, Abraham. Libertad Ética y Legislación. <http://abe.cl>. Chile. Enero 2006.

En nuestro país, actualmente, hay dos sistemas de control de la ética.

El primero es el Código de Ética del Colegio de Periodistas, que es aplicado por el Tribunal de Ética y Disciplina de la Orden.

En el año 1981, mediante un decreto ley, el gobierno militar terminó con la colegiatura obligatoria, por lo que se retiró la tuición ética que los colegios profesionales ejercían sobre sus afiliados. Pero la reforma constitucional de agosto de 2005, en su artículo 19, número 16, restaura esta facultad e indica que “los colegios profesionales tendrán la tuición ética de sus asociados y se formarán tribunales éticos para los no colegiados”³⁰.

El otro sistema de control es el ejerce el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación, cuya misión es “promover la ética periodística en el ámbito de la información y representar, dentro de sus atribuciones, las infracciones que contra ella se cometan”³¹

Según el abogado Pedro Anguita, jefe de la carrera de Periodismo de la Universidad Santo Tomás y experto en Derecho a la Información, el Consejo nace el año 1991 como respuesta al temor de posibles desbordes o exabruptos que podía cometer la prensa y el rol que podría desempeñar en el retorno a la democracia.

“Era un tiempo bastante inestable, se temía por la regresión del autoritarismo y a instancia de la Asociación Nacional de la Prensa, la Archi³² y la

³⁰ Fundación de la Prensa. Manual para Periodistas: Ética y Derecho. Pág. 63. Chile. Primera edición, 2006.

³¹ www.anp.cl. Definición y misión del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación.

³² Asociación de Radiodifusores de Chile.

Anatel³³ conformaron la Federación de Medios de Comunicación y ellos se dieron un sistema que no tiene un código sino un consejo”, agrega Anguita.

³³ Asociación Nacional de Televisión.

El discutido concepto de ética

Si bien existen en nuestro país los sistemas expuestos anteriormente para el resguardo del buen ejercicio de la ética profesional, es cierto que ésta se mueve en una dimensión donde es difícil introducir medidas coercitivas en contra aquellos profesionales que incumplan las normas, principalmente porque la mayoría de ellas están sujetas a interpretaciones³⁴.

En el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se entregan como conceptos de ética: “Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre. Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana (ej. *Ética profesional*)”³⁵

El escritor y periodista colombiano Gabriel García Márquez indica que “la ética no es una condición ocasional, sino que debe acompañar al periodismo como el zumbido al moscardón”³⁶

Es en este mismo sentido que algunos tratadistas apuntan que la ética se mueve en un plano personal y, es por ello que la existencia de códigos servirían sólo para definir directrices, pero a la hora de tomar decisiones es el propio periodista el que elegirá su manera de actuar frente a un determinado suceso.

Así lo piensa John C. Cerril, tratadista y profesor de varias escuelas de periodismo de Estados Unidos, quien indica que “la ética tiene que ver con el deber: el deber consigo mismo y para con los otros. Es un asunto

³⁴ Ver anexo 3. Código de Ética del Colegio de Periodistas.

³⁵ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Tomo 1, pág. 1009. Editorial Espasa. Vigésima Segunda Edición, 2001.

³⁶ Restrepo, Javier Darío. El Zumbido y el Moscardón. Taller y consultorio de ética periodística. Pág. 10 y 11. Colección Nuevo Periodismo, serie de libros del Taller Fundación para un Nuevo Periodismo Iberoamericano. México. Primera Edición, 2004.

principalmente individual o personal, hasta cuando se relaciona con obligaciones y deberes para con otros (...) Esta dualidad de la moralidad individual y social, se halla implícita en el concepto mismo de ética”.³⁷

Cerril cree en la existencia de un “periodista virtuoso” que respeta las virtudes cardinales que Platón discute en La República: Prudencia, Fortaleza, Templanza y Justicia.

La Prudencia, según el autor, da la dirección de la vida moral, y es la base racional para todo sistema ético. La Fortaleza mantiene constantemente al periodista en la búsqueda de su objetivo y ayuda a resistir las muchas tentaciones que podrían apártalo del camino señalado por la primera virtud. La Templanza ayuda a evitar el fanatismo en la prosecución de cualquier finalidad y la Justicia hace que se tengan en cuenta los “merecimientos” de cada persona al momento de difundir una información.³⁸

Por lo anterior, Cerril señala que la ética tiene que ver con lo que llama “auto-legislación”, ya que la ley y la ética son de naturaleza diferentes y corren por caminos paralelos. “Aunque la ley deriva muy a menudo de los valores éticos de una sociedad en cierto momento histórico (es decir, la ley es a menudo un reflejo de la ética), la ley es algo determinado socialmente e impuesto socialmente. La ética, por otro lado, es –o debería ser- determinada personalmente e impuesta personalmente”.

³⁷ Mac Hale, Tomas P. Libertad de Expresión, Ética Periodística y Desinformación. Pág. 315. Centro de Estudios de la Prensa, Facultad de Letras, Pontificia Universidad Católica de Chile. Chile. Primera Edición, 1998.

³⁸ Mac Hale, Tomas P. Op. cit. Pág. 316 y 317.

“Lo que es ético trasciende a la ley, por cuanto muchas acciones son legales, pero no son éticas (...) la ética es principalmente personal; la ley es social³⁹”, agrega el académico.

En esta misma línea se encuentra el profesor de la Universidad de Navarra, Luka Brajnovic, quien califica como erróneo identificar a la ética profesional con códigos o leyes. “La fuente de la honradez profesional no pueden ser las reglas de un Estatuto, una Ley de Prensa o un Código de Ética profesional. Todo ello, en el mejor de los casos, puede aglutinar una normativa sobre abusos, o un conjunto de reglas que reflejen –más o menos- los principios éticos. La verdadera fuente es la ley natural de la naturaleza creada del hombre y de la conciencia profesional. Por tanto, ningún Código abarca –no puede abarca- todo el comportamiento ético del profesional.”⁴⁰

La discusión que plantea Brajnovic apunta a que debido a la naturaleza humana siempre existirán aspectos imprevistos que no pueden cubrir las normativas, sin embargo, resalta que la importancia de los códigos es que los profesionales se imponen orientaciones, ya que no todos los criterios éticos son iguales.

A veces los periodistas, tal como ocurre en otras profesiones, escudan sus errores o acciones incorrectas diciendo que no eligieron realizar una tarea, sino que le fue asignada o impuesta por sus superiores.

Pese a que no hay una solución para esta dicotomía entre lo que el profesional cree correcto y lo que le exige su medio, lo que si existe en algunos países europeos es la llamada “cláusula de conciencia” que es la facultad que tiene un periodista para poner término a su contrato con su medio

³⁹ Mac Hale, Tomas P. Op. cit. Pág. 316 y 317.

⁴⁰ Mac Hale, Tomas P. Op. cit. Pág. 333.

cuando éste cambie su línea editorial, “de manera que sea contraria a los principios que sustenta dicho profesional en materias éticas, religiosas o filosóficas, pudiendo exigir el pago de una indemnización por retiro”⁴¹.

Esta posibilidad se encontraba contemplada en el proyecto original de la Ley de Prensa⁴², pero fue cambiada en la Cámara de Diputado y reemplazada en el Senado.

En el artículo 8 de la Ley 19.733 se indica que “el periodista o quien ejerza la actividad periodística no podrá ser obligado a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de su profesión”

“La infracción a lo establecido en los incisos precedentes, cuando el afectado sea un periodista contratado o quien sea contratado para ejercer funciones periodísticas por el respectivo medio de comunicación social, constituirá incumplimiento grave del empleador a las obligaciones que impone el contrato de trabajo⁴³”, continúa el mismo artículo.

Con todo este marco de autorregulación del ejercicio del periodismo y también con la discusión de la existencia de una ética personal y una colectiva. ¿Cómo se ve el panorama del cumplimiento ético de la actividad en nuestro país?

En general, las Escuelas de Periodismo limitan el estudio de la ética periodística enseñando las leyes que rigen el ejercicio profesional, sin

⁴¹ Fundación de la Prensa. Manual para Periodistas: Ética y Derecho. Pág. 63. Chile. Primera edición, 2006.

⁴² Ley 19.733. Sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Chile. Promulgada en mayo de 2001.

⁴³ Ley de Prensa. Sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. www.bcn.cl. Chile. 2001.

embargo, no existen discusiones en torno a la actuación de los medios en determinados casos.

Los dilemas que enfrenta un profesional no son la elección entre un camino bueno u otro malo, sino la mayoría de las veces son caminos buenos con matices. Entonces el desafío es precisamente buscar la vía más certera para un buen ejercicio de la profesión.

En el caso Spiniak se cometieron faltas a la ética y los medios sufrieron sanciones o amonestaciones⁴⁴.

Para el abogado Pedro Anguita, los errores no fueron con mala intención, sino que la causa reveló la falta de práctica que tienen los medios de comunicación al enfrentarse con dilemas éticos. “De lo que ha carecido nuestro país es de una comunidad científica, académica o profesionales que estén discutiendo estos temas, como ocurre en todas partes del mundo y eso hace que las respuestas, caminos y actitudes que tienen los medios en casos concretos no estén acompañados de una protección o una restricción un poco más acabada”.

El también abogado Ciro Colombara, profesor de la cátedra de Derecho de la Información en las escuelas de Periodismo en las universidades de Chile y Diego Portales, es crítico con los organismos que regulan el ejercicio del periodismo. Del tribunal de Ética de la Orden tiene una mala evaluación, “pues no me parece que el Colegio sea representativo de todos los periodistas de Chile y porque creo que los fallos y el trabajo que han hecho no es de la mejor calidad”.

⁴⁴ Ver capítulos V, VI y VII.

Respecto al Consejo de Ética de los Medios de Comunicación, indica que el organismo “no responde a los intereses de los periodistas sino al (beneficio) de los propietarios de los medios que tienen objetivos distintos”.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE PRENSA

Resguardo legal de las libertades

A diferencia de las normativas deontológicas, que forman parte de la autorregulación existente en Chile, las normas legales provienen de reglas impuestas socialmente por el derecho para resguardar, asegurar y regular el ejercicio del periodismo.

La primera base jurídica que consagra el derecho a emitir informaciones y opiniones es la Constitución Política de la República.

En su artículo 19, número 12, se indica que la Constitución asegura a todas las personas “la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley⁴⁵”.

Tras nuestra Carta Fundamental, este derecho también está consagrado en la Ley 19.733, Sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, también conocida como Ley de Prensa.

En su artículo 1 se indica que “la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. Su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en

⁴⁵ Constitución Política de la República de Chile. www.bcn.cl. Chile. 2005

conformidad a la ley (...) Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general⁴⁶”.

Según el Manual para Periodistas: Ética y Derecho, la disposición de la ley de Prensa “desarrolla, por una parte, los derechos básicos consagrados en el artículo 19 N°12 de la Constitución y, por otra, los referidos al derecho a la información en los tratados internacionales sobre la materia, siendo en consecuencia más amplia que el texto constitucional⁴⁷”.

Lo anterior, debido a que los tratados internacionales resguardan ante todo que el sujeto que emite la opinión o la información no sea perseguido ni discriminado por sus juicios y aseguran a la vez el derecho de todas las personas a ser informadas.

Tal es el caso de la Convención Americana de Derechos Humanos⁴⁸ que establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin considerar fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.⁴⁹

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU⁵⁰ también está considerado por la legislación interna chilena e indica que

⁴⁶ Ley de Prensa. Sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. www.bcn.cl. Chile. 2001.

⁴⁷ Fundación de la Prensa. Manual para Periodistas: Ética y Derecho. Pág. 5. Chile. Primera edición, 2006.

⁴⁸ Pacto de San José de Costa Rica. Firmado en 1969 y que entró en vigor en 1991 en Chile por decreto supremo N°873.

⁴⁹ Artículo 13 sobre Libertades de Pensamiento y de Expresión. www.oas.org

⁵⁰ La Asamblea General de la ONU adoptó este Pacto en 1966 y entró en vigencia en nuestro país en abril de 1989 por Decreto Supremo N°778 de 1989 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

“nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección”.⁵¹

La diferencia en cuanto a “información” e “idea” adquiere relevancia. “‘Informaciones’ comprende noticias y otros datos cuya veracidad es un principio susceptible de confirmación. “Idea” debe entenderse en el sentido más lato posible, incluyendo creencias, opiniones, proposiciones, peticiones, juicios valorativos, críticas o expresiones artísticas (...) que en su conjunto no son susceptibles de verificación”⁵²

La distinción es importante realizarla por cuanto las informaciones falsas o inexactas pueden dar paso a responsabilidades, en cambio las ideas no son conmensurables por su veracidad o no.

El periodismo trabaja sobre la base de informaciones y no ideas. Por ello, todos los tratados internacionales establecen que el ejercicio de este derecho implica deberes y responsabilidades, por lo que puede estar sujeto a ciertas restricciones, las que deben estar expresamente fijadas con antelación por la ley de cada país.

¿Pero es lo mismo la libertad de expresión, de información y de prensa?

⁵¹ Artículo 19, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU. www.derechos.org

⁵² Human Rights Watch. Los Límites de la Tolerancia. Libertad de expresión y debate público en Chile. Pág. 30. Colección Nuevo Periodismo, Lom Ediciones. Chile. Primera Edición, 1998.

Para la presidenta del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación, la periodista María José Lecaros, son conceptos absolutamente distintos.

“La libertad de expresión es un derecho que tienen todas las personas, pero es un derecho individual, que yo lo ejerzo y se me puede coartar en términos siempre individuales. En cambio, la libertad de “expresión” que tiene un medio de comunicación o los periodistas, es libertad de prensa”, indica.

La diferencia central radica en que “yo personalmente puedo decir casi cualquier cosa, pero a través de un medio no. Es mucho más restringida la libertad de prensa, por decirlo en términos negativos, que la libertad de expresión”.

Según la definición que da la presidenta del Consejo de Ética, las opiniones individuales que se hacen en círculos íntimos, es decir, al usar nuestra libertad de expresión, no contemplan una responsabilidad social como cuando estos comentarios se hacen en un medio de comunicación. Aquí los discursos adquieren relevancia comunitaria, porque los medios por definición son industrias sociales.

La libertad de expresión tiene una dimensión individual y otra colectiva. La primera que implica el no menoscabo ni impedimento de manifestar el propio pensamiento, mientras que la colectiva apunta al derecho social a recibir cualquier información y a conocer las expresiones del pensamiento ajeno.⁵³ Esto último es lo que se conoce como libertad de información.

⁵³ Human Rights Watch. Op. cit. Pág. 31.

Todas estas libertades se vinculan en el ejercicio del periodismo, ya que todas coexisten; una no se concibe sin la otra. De hecho, para la Corte Interamericana de Derechos Humanos “el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión y del pensamiento”.

Por la existencia de normativas que rigen el ejercicio de la profesión en Chile, es que el abogado Ciro Colombara afirma que en el caso Spiniak “más que un problema ético hubo un tema de infracciones legales derechamente”. Lo que es mucho más grave.

Estas infracciones están ligadas con lo que se refiere a la vida privada de las personas y la presunción de inocencia y el posterior derecho a rectificación.

El debate de lo público y lo privado

Una de las eternas discusiones del periodismo es respecto a si existe la vida privada de los personajes públicos.

La Constitución asegura el respeto y protección a la vida privada y a la honra de las personas, en su artículo 19, N°4. Esta garantía se materializa a través de presentación de recursos de protección.

La vida privada, o también llamada privacidad, “incluye aquellas actividades que desarrollamos a espaldas del resto o, si se quiere, en presencia de unos pocos. Por regla general, lo que se relaciona con la vida privada puede ser informado sólo cuando se da ciertos supuestos fundamentales respecto a sus consecuencias en el ámbito público⁵⁴”.

La honra, por su parte, “es la adecuada valoración social de los méritos de una persona por lo que es normalmente. Protegido este derecho se protege a la vez el patrimonio moral y la dignidad de la persona”⁵⁵

El derecho a la vida privada y honra de las personas tienen protección legal. El primero se resguarda mediante el artículo 161-A⁵⁶ del Código Penal, que fue uno de los utilizados para sancionar a periodistas en el caso Calvo.

⁵⁴ Fundación de la Prensa. Manual para Periodistas: Ética y Derecho. Pág. 117. Chile. Primera edición, 2006.

⁵⁵ González, Miguel. El honor y la ética informativa. Artículos contenidos en www.anp.cl.

⁵⁶ “Se castigará (...) al que, en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio, capte, intercepte, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones de carácter privado; sustraiga, fotografié, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado; o capte, grabe, filme o fotografíe imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público. Igual pena se aplicará a quien difunda las conversaciones, comunicaciones, documentos, instrumentos, imágenes y hechos a que se refiere el inciso anterior”. www.bcn.cl.

La honra se protege por la vía de presentación de querellas por injurias⁵⁷ y calumnias⁵⁸ que se encuentran en el Código Penal.

El problema surge debido a que en una sociedad democrática los medios deben tener una función fiscalizadora y ésta pasa muchas veces por revelar antecedentes que están vinculados a un ámbito que las personas suelen considerar reservado.

Para el ex presidente del Colegio de Periodistas, Alejandro Guillier, “un problema ético no es hacer lo correcto o lo incorrecto, el dilema es cuando tienes un conflicto de valores o de normas”.

El aprieto cuando por un lado la prensa debe resguardar la vida privada y por otro tiene el legítimo derecho a informar a la ciudadanía. ¿Cuál aspecto legal predomina?

Para el abogado Pedro Anguita, experto en derecho a la información, el gran problema al enfrentarnos a la vida privada de una persona es determinar qué es lo que merece y cuál es la justificación que se da para informar sobre determinados aspectos. La reflexión, explica, debe centrarse en qué es de interés público, ya que esto legitima “que los medios de comunicación puedan divulgar los hechos que en principio deberían mantenerse dentro del campo de la reserva”.

Ese es gran dilema: determinar cuándo existe la justificación de entrometerse o revelar los antecedentes privados de una persona.

⁵⁷ Código Penal, resguardado en el número 7, artículos del 416 – 420. “Es injuria toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona”.

⁵⁸ Código Penal, resguardado en el número 6, artículos del 412– 415. “Es calumnia la imputación de un delito determinado pero falso y que pueda actualmente perseguirse de oficio”.

Indudablemente esto se tiene que analizar caso a caso, debido a la subjetividad de las circunstancias.

Es difícil poner criterios para determinar al interés público y en general depende de la sensibilidad de cada medio y periodista.

La ley 19.733 consagra que se use el concepto de interés público, pero sólo en caso de alegar una defensa por una querrela por injurias y considera como “hechos de interés público de una persona:

1. Los referentes al desempeño de funciones públicas;
2. Los realizados en el ejercicio de una profesión u oficio y cuyo conocimiento tenga interés público real;
3. Los que consistieren en actividades a las cuales haya tenido libre acceso el público, a título gratuito u oneroso;
4. Las actuaciones que, con el consentimiento del interesado, hubieren sido captadas o difundidas por algún medio de comunicación social;
5. Los acontecimientos o manifestaciones de que el interesado haya dejado testimonio en registros o archivos públicos, y
6. Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos”⁵⁹.

El mismo cuerpo legal indica que se considerarán como parte de la esfera privada de las personas todos los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito.

La presunción de inocencia y el derecho de rectificación

⁵⁹ Ley de Prensa. Sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Artículo 30. www.bcn.cl. Chile. 2001.

La presunción de inocencia apunta a que ninguna persona puede ser acusada de un delito mientras no exista una condena de los tribunales de justicia. Esta es la única etapa en que se puede imputar un delito, debido a que el auto de procesamiento sólo apunta a “sospechas fundadas” de la actuación en un ilícito.

La presunción apunta a proteger la dignidad personal en su dimensión social, bajo la premisa de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario. Además “preserva también la autoridad necesaria para poder administrar justicia con serenidad, con la imparcialidad requerida, con la independencia que reclama la realización de la justicia⁶⁰.”

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación, en su dictamen N°122⁶¹, se extiende en dar recomendaciones para que la prensa trate a víctimas e imputados, sobre todo en lo que se refiere al lenguaje de narración de los hechos.

Es así como el Consejo recomienda que siempre que se aluda a una persona que es objeto de una querrela o denuncia ante los tribunales se tenga el máximo cuidado para no prejuzgar sobre su eventual culpabilidad antes de que se pronuncie la sentencia judicial.

Sobre el estilo, afirma que “los titulares, informaciones y lecturas que acompañan a fotografías, deben ser coherentes entre sí y, especialmente, con los hechos a los cuales se refieren como noticias, evitando inducir a juicios de valor”.

⁶⁰ Soria, Carlos. Fundamentos éticos de la presunción de inocencia o la legitimidad del periodismo de denuncia. El laberinto informativo: una salida ética. Pág. 171-190. Chile. 1997. www.puc.cl.

⁶¹ www.anp.cl

El órgano contralor recomienda que los medios de comunicación realicen un seguimiento informativo de las causas al comenzar una investigación penal, sobre todo cuando el imputado pueda ser absuelto al final de ésta.

“Más allá de lo estrictamente penal, los medios pueden efectuar sus propias investigaciones y llegar a sus propias conclusiones, respecto de los alcances y consecuencias que tenga el hecho noticioso”, autoriza.

El Consejo de Ética aclara además que el medio de comunicación debe facilitar el uso del derecho del imputado a rectificar una información, cuando se haya publicado algo que no tenga relación con realidad.

Esto porque la Constitución garantiza en el número 12 de su artículo 19 que “toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida (...) por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida”⁶².

Esta rectificación debe hacerse incluso cuando el interesado no lo haya pedido.

El caso Spiniak tuvo la particularidad de poner en cuestionamiento la mayoría de los preceptos legales y deontológicos que rigen el ejercicio del periodismo.

⁶² Constitución Política de la República de Chile. www.bcn.cl. Chile. 2005

Luego de haber conocido los principales aspectos de la legislación chilena que norma la profesión, se analizará cómo actuaron distintos medios de comunicación cuando tuvieron en sus manos la grandilocuente noticia sobre la supuesta red de pederastas.

V.- Los primeros días

SPINIAK, EL FETICHE

El empresario y la prensa escrita

“Carabineros fue alertado hace un año por caso de pedofilia”⁶³, “¡3 honorables pedófilos!”⁶⁴, “Longueira oficializó denuncia de ‘montaje’ contra la UDI”⁶⁵, “Ministro en visita asume la investigación de red pedofilia”⁶⁶.

Estos fueron algunos titulares de los principales diarios chilenos desde que estalló el caso Spiniak, la madrugada del 30 de septiembre de 2003. Lo que podía haber sido un caso estrictamente policial, de pronto pasó a las páginas políticas y de ahí al escándalo.

Los primeros 15 días de la causa, que comprende desde la detención de Claudio Spiniak hasta que el juez Daniel Calvo por primera vez descarta la participación de políticos en la supuesta red, se caracterizaron por ser uno de los periodos más álgidos donde corrieron especulaciones, rumores y todo tipo de interpretaciones. Por las particularidades señaladas, será el lapso de análisis del presente estudio.

Spiniak fue tomado como la representación de todos los vicios de la sociedad; corrupciones que cayeron como un balde de agua fría para un país conservador como Chile que no reconoce la existencia de submundos o conductas inapropiadas.

⁶³ Diario La Tercera. Chile. Pág. 12. Miércoles 1 de octubre de 2003.

⁶⁴ Diario La Cuarta. Chile. Pág. 1. Lunes 13 de octubre de 2003

⁶⁵ Diario La Segunda. Chile. Pág. 1. Miércoles 15 de octubre de 2003

⁶⁶ Diario El Mercurio. Chile. Pág. C6. Martes 14 de octubre de 2003

La exploración de estos días claves se centrará en algunos medios escritos que circulan en la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la atención estará puesta en los dos conglomerados más importantes de nuestro país: el Consorcio Periodístico de Chile (Copesa), con su diario La Tercera, y el Grupo Edwards, con su periódico El Mercurio. Ambos ligados a grupos económicos y políticos de derecha.

Tangencialmente se analizará el discurso del diario La Cuarta, también perteneciente a Copesa; Las Últimas Noticias y La Segunda, de la familia de El Mercurio; y el diario La Nación, de propiedad mayoritaria del Estado.⁶⁷

En cuanto a los contenidos, se realizará un análisis respecto a los titulares, fotografías y contenidos.

1.- Las páginas policiales: 1 al 7 de octubre de 2003

Durante este período, los medios se caracterizaron por centrarse netamente en la parte policial y judicial del caso. Expusieron con detalles la detención de Spiniak, recordando que era un empresario que ya había sido detenido por los delitos de narcotráfico y porte ilegal de armas de fuego.

⁶⁷ El 69% de su propiedad pertenece al Fisco, mientras que el resto de su capital es privado. www.lanacion.cl

En este lapso la mayoría de las crónicas se centraron en los contenidos de los videos que le fueron requisados al empresario, donde estaba retratadas las supuestas orgías, y en los testimonios de los menores víctimas.

También las notas periodísticas se centraron en la actuación de carabineros.

La Tercera

Durante los primeros 15 días del caso, el diario La Tercera puso diariamente una foto de Claudio Spiniak tomada al momento de su detención vistiendo su *beatle* negro, esposado a la espalda y siendo llevado por funcionarios policiales. La única excepción se dio el día 5 de octubre.

Las fotografías, a veces sólo retratos de su cara y otras de cuerpo entero, servían para graficar todos los temas relacionados con el empresario sin importar si se hablaba de él o de una de las aristas que ya tomaba el caso. Claramente, aquí, la figura de Spiniak puesta al lado de otro tema graficaba de inmediato la conexión con algo oscuro e ilícito.

Para informar sobre la detención, La Tercera optó por poner una foto de Spiniak en la portada, claro que el titular apunta a los supuestos errores que cometió la policía uniformada en un arresto anterior: “Carabineros fue alertado hace un año por caso de pedofilia”⁶⁸.

El miércoles 1 de octubre dedica dos páginas interiores para hablar del caso, siempre centrándose en la actuación policial indicando que “Carabineros dejó pasar denuncia de pedofilia contra Spiniak el año pasado”⁶⁹.

Durante este primer día del caso Spiniak se habla de inmediato que el empresario es un pederasta, facilitador de la prostitución infantil y generador de material pornográfico. Destaca también que inmediatamente se publica bajo el título “Los reveladores exámenes siquiátricos”, un recuadro donde se habla de unos análisis del Servicio Médico Legal que establecían que Spiniak era homosexual y adicto a la cocaína.

⁶⁸ Diario La Tercera. Chile. Pág. 1. Miércoles 1 de octubre de 2003.

⁶⁹ Diario La Tercera. Op.cit. Pág. 12.

Todas estas informaciones provienen de “fuentes cercanas a las investigación”, sin indicar, con claridad si éstas son de carabineros, de un tribunal, o incluso –debido a la liviandad del término- podrían provenir de un vecino de empresario.

“Los medios deben identificar sus fuentes, en la medida de lo posible, de forma que permita al público valorarlas adecuadamente”,⁷⁰ indica el Consejo de Ética respecto al uso de fuentes.

El problema es que es subjetivo dejar en manos de la opinión pública la “valoración adecuada” de las fuentes, tomando en cuenta que es el medio o periodista quien debería dejar claro respecto de dónde provino la información y la significación que ésta tiene.

En este sentido, el Manual de Estilo del Diario El País de España da una muy buena guía sobre como identificas a la fuentes: “Cuando no se pueda citar el nombre del informante, conviene huir de expresiones genéricas como ‘fuentes fidedignas’, ‘fuentes competentes’ o ‘dignas de crédito’ (se sobreentiende que lo son; en caso contrario, no deben utilizarse). Pueden emplearse, no obstante, fórmulas que, sin revelar la identidad de la fuente, se aproximen lo máximo a ella, por ejemplo, ‘fuente gubernamental’, ‘parlamentaria’, ‘judicial’, ‘eclesiástica’, ‘sindical’, ‘empresarial’ o ‘diplomática’”⁷¹

Cabe señalar que éste problema con la identificación de las fuentes no ocurre sólo en el diario La Tercera, sino que en los medios en general, tanto escritos como audiovisuales.

⁷⁰ Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. Dictamen 34 del 20 de diciembre de 1995. Chile. www.anp.cl.

⁷¹ Diario El País. Manual de Estilo. España. www.estudiantes.elpais.es/LibroEstilo/inicio.htm seccion3.

Otra particularidad de este medio, es que continúa un seguimiento del caso Spiniak en dos flancos: las supuestas negligencias de Carabineros y el listado de los “invitados” a las fiestas de Spiniak.

En el periodo señalado se imputan responsabilidades a la policía civil mediante títulos como “Caso Spiniak: Carabineros inicia investigación interna⁷²” y “Dos carabineros dados de baja por irregularidades en caso Spiniak”⁷³.

Respecto a otros involucrados, La Tercera habla de la existencia de “antecedentes que pueden tener consecuencias insospechadas” y de “fuentes cercanas a la investigación plantean que hay más involucrados”⁷⁴.

Para informar su procesamiento titula: “Jueza procesa a Spiniak por estupro contra tres menores”. La noticia ocupa $\frac{3}{4}$ de la página 17 y, como siempre, aparece la foto del empresario al momento de su detención. Esta noticia ni siquiera fue considerada como llamado de portada.

Pese a que en los medios ya circulaba el “rumor” de que estos implicados serían empresarios e incluso políticos, La Tercera no los estratifica socialmente y relega la información a segundo plano, al hablar sólo de más “involucrados”. Es así como desvía la atención en incluir a una institución del Estado, como lo es Carabineros, cerca de los ilícitos.

Cristián Boffil, director del periódico, indica que la causa no fue compleja por la influencia de los personajes, sino porque no tenía paradigmas.

⁷² Diario La Tercera, Chile. Pág. 11. Jueves 2 de octubre de 2003.

⁷³ Diario La Tercera, Chile. Pág. 18. Sábado 4 de octubre de 2003.

⁷⁴ Diario La Tercera, Chile. Pág. 12. Miércoles 1 de octubre de 2003.

“El caso Spiniak estaba relacionados con mundos hasta entonces ajenos al cotidiano de la prensa, el de proxenetas, abusos sexuales”⁷⁵.

Es así, como La Tercera se centra en hablar de Carabineros y de las adicciones de Spiniak, situación que cambia abruptamente con las declaraciones de la diputada Pía Guzmán, el 10 de octubre de 2003.

El Mercurio

El diario coloca la detención de Claudia Spiniak en su cuerpo C, en las páginas C1 y C12.

Desde un comienzo, El Mercurio sitúa al detenido en un estrato social determinado y como hombre de negocios: “Empresario cae por red de pedofilia”⁷⁶ titula en la portada y en sus páginas policiales interiores indica “las pruebas policiales que implican al empresario Claudio Spiniak”⁷⁷

Además identifica a uno de las supuestas víctimas de Spiniak como “el menor Luis Z. (15)”⁷⁸, demasiadas pistas para tratarse de un menor de edad, sobre todo porque da señas del barrio determinado y del rol que ocupó en la detención.

El Mercurio siempre ubica durante el periodo de análisis la información en su página de Policía y Tribunales.

⁷⁵ Dossier. Universidad Diego Portales, Escuela de Periodismo. Pág. 10. Chile. Número 1, 2005.

⁷⁶ Diario El Mercurio. Chile. Pág. C1. Miércoles 1 de octubre de 2003.

⁷⁷ Diario El Mercurio. Chile. Pág. C12. Miércoles 1 de octubre de 2003.

⁷⁸ Diario El Mercurio. Op.cit.

En un acto audaz, señala que “Spiniak es sólo pieza de amplia red investigada por la policía”⁷⁹. También citando “fuentes cercanas al caso” indica “que las pesquisas van por el camino de develar un verdadero escándalo social, situación que se vería reafirmada con otras dos detenciones, en las últimas horas. Una de ellas sería la de un empresario textil y la otra la de un técnico en computación”⁸⁰.

El periódico incluso va más allá e indica que “dentro del grupo de presuntos pederastas, existirían otros empresarios, personalidades ligadas a la política e incluso policías”.⁸¹

Posteriormente, tituló con la información de dos nuevos detenidos y acompañó con la bajada: “Empresarios formarían parte del grupo que asistía a sesiones en que supuestamente se abusaba de menores”.⁸²

Pese a lo anterior y tras afirmar que la pedofilia es un delito, comienza con los eufemismos de “reuniones reñidas con la moral”⁸³ cuando claramente se estaba hablando de ilícitos.

Para el procesamiento, El Mercurio sitúa la noticia en la página C12. Ocupa similar espacio que el resto de las informaciones que la acompañan y recalca otra vez el rol de empresario y los delitos por los cuales está procesado. No se refiere a los otros supuestos integrantes de la red de pederastas.

⁷⁹ Diario El Mercurio. Chile. Pág. C10. Jueves 2 de octubre de 2003.

⁸⁰ Diario El Mercurio. Op.cit.

⁸¹ Diario El Mercurio. Op.cit.

⁸² Diario El Mercurio. Chile. Pág. C16. Sábado 4 de octubre de 2003.

⁸³ Diario El Mercurio. Op.cit. “Una veintena de personas es indagada por participar en reuniones reñidas con la moral junto al detenido empresario Claudio Spiniak”.

De esta manera, podemos ver claramente las diferencias de cobertura entre La Tercera y El Mercurio por lo menos en esta primera etapa, pese a que ambos son diarios conservadores.

Mientras el primer diario intenta soslayar el hecho de que personas poderosas participen en esos delitos, El Mercurio nombra de inmediato incluso a la supuesta participación de políticos en el hecho.

Este periodo finaliza para ambos medios con Spiniak relegado a las páginas policiales.

Otros medios escritos

La Segunda y Las Últimas Noticias no dan mayor relevancia al caso Spiniak y le otorgan el tratamiento de una noticia policial cualquiera: informan de la detención, de la supuesta red de protección y del procesamiento.

En este primer periodo no hay un interés en mostrar otras aristas, se limitan a la información dura.

A La Cuarta, en cambio, el Caso Spiniak le cae como anillo al dedo para hacer gala de su particular estilo. De esta manera, destacan sus epígrafes y titulares: “Dueño de pirulo gimnasio sería líder de perversa red pedófila: Dos nuevos detenidos por red pedófila de bacanes”⁸⁴ y “Por estupro y hacerle como loco a la pornografía fue procesado Spiniak”.⁸⁵

El periódico describe las escenas que se vivían en la casa del detenido empresario con párrafos como “durante la celebración, que duró hasta el otro día, Spiniak al igual que en la Roma de Calígula, obligó a sus súbditos a ejecutar todo tipo de actos grotescos, que fueron desde sesiones duras de sadomasoquismo hasta manifestaciones patológicas de poderío como limpiarse los íntimos líquidos, con los cuales gustaba untarse, con billetes de 10 y 20 mil pesos”⁸⁶.

Debido a su llegada con los sectores más populares del país, La Cuarta centra sus crónicas en los niños que testificaron en el proceso contra Spiniak y se abanderiza para denunciar las supuestas amenazas que estos

⁸⁴ Diario La Cuarta. Chile. Pág. 1. Viernes 4 de octubre de 2003.

⁸⁵ Diario La Cuarta. Chile. Pág. 1. Martes 7 de octubre de 2003

⁸⁶ Diario La Cuarta. Chile. Pág. 1. Martes 2 de octubre de 2003

habrían recibido. El titular “Ordenan protección policial a menor abusado por pedófilos palogruesos”⁸⁷, grafica lo anterior.

⁸⁷ Diario La Cuarta. Chile. www.lacuarta.cl. Jueves 3 de octubre de 2003.

2.- El escándalo político: del 9 al 15 de octubre de 2003

Luego del procesamiento de Claudio Spiniak, las informaciones de la supuesta red de pederastas comenzaron a escasear. De hecho, los medios centraron sus crónicas en informaciones respecto a la ley contra el abuso sexual infantil, que era uno de las prioridades que dejaba al descubierto este caso.

El Mercurio, por ejemplo, hace un completo reportaje bajo el título “Consenso histórico: La mano viene dura para castigar a los pedófilos”⁸⁸, hace un completo análisis de las condenas y los nuevos tipos penales de la ley que fue aprobada gracias a la suma urgencia que puso el Gobierno.

Pero bastó que la diputada Pía Guzmán abriera la boca para que todo el panorama informativo cambiara y se leyera en los diarios las repetidas frases: tormenta o terremoto político.

La Tercera

El diario recalcó desde un principio el hecho de que la diputada Pía Guzmán no diera “información concreta”, de hecho así se consigna en el epígrafe de la edición del sábado 11 de octubre. El título en cuatro líneas indica: “Diputada Guzmán desata tormenta al vincular a políticos con caso Spiniak”

De inmediato toda la información del caso Spiniak pasa de las páginas policiales a las páginas política, tónica que se mantiene por el resto de los días.

⁸⁸ Diario El Mercurio. Chile. Pág. C3. Viernes 10 de octubre de 2003.

La Tercera no da los nombres de los políticos de la UDI supuestamente involucrados, pese a que todo el país los conocía luego de filtrarse en el noticiero 24 Horas de Televisión Nacional de Chile.

Una de las crónicas titulada “UDI sospecha de operación política” indica: “El tema se agravó cuando en la edición central de 24 horas se mostró una imagen de Pía Guzmán saliendo del tribunal y se escuchó la voz de un periodista que le preguntó si estaban involucrados dos parlamentarios UDI, identificándolos con nombre y apellido”.⁸⁹

La Tercera mantiene esta costumbre de no nombrar a los senadores Jovino Novoa y Carlos Bombal, pese a que los nombres circulaban por todos los medios de comunicación.

El director del diario, Cristián Boffil, indica que los nombres no se publicaron “por cautela” y señala que no tiene ninguna relación que Jovino Novoa haya formado parte del Comité Editorial de La Tercera, ya que este no es deliberante⁹⁰.

Más bien, dice Boffil, nunca trató de defender al senador Novoa. “Si alguien cree que un diario serio, manejado por profesionales, va a hipotecar su credibilidad para defender a un dirigente político de acusaciones como las de Gemita Bueno, no tiene idea en qué consiste el periodismo”⁹¹

El problema del diario La Tercera es que esa misma cautela no la tuvo al publicar todos los días los nombres de los proxenetas detenidos junto a

⁸⁹ Diario La Tercera. Chile. Pág. 9. Sábado 11 de octubre de 2003.

⁹⁰ Dossier. Universidad Diego Portales, Escuela de Periodismo. Pág. 15. Chile. Número 1, 2005.

⁹¹ Dossier. Op.cit.

Claudio Spiniak ni poner reiteradamente las fotos del empresario esposado al momento de su detención.

Sólo el martes 14 de octubre La Tercera publica los nombres de los parlamentarios. “Novoa y Bombal se querellan contra escritor que difundió sus nombres”⁹², y dedican una página completa para difundir esta información.

La acción legal es contra el escritor Pablo Huneeus, quien escribió en www.pablo.cl: “un secreto a voces en el barrio alto de Santiago es que dos senadores acusados de participar en las orgías del magnate Spiniak son Jovino Novoa y Carlos Bombal” y agrega antecedentes familiares de estos para comprobar su denuncia.

El día de 12 de octubre, el periódico ya echa por tierra la denuncia de la diputada. “Pía Guzmán pierde cargo en RN al desplomarse su denuncia sobre pedofilia”⁹³, titula ese día.

El epígrafe agrega que la “propia fuente de la diputada, Claudia Fuentes, desestimó las acusaciones y afirmó que lo que dijo sólo eran rumores”. Incluso el medio va más allá y en una de las bajadas de la portada indica que la parlamentaria “es considerada por cercanos como una mujer trabajadora, arrebatada y egocéntrica”⁹⁴.

Estas palabras fueron el principio de una serie de situaciones descalificadoras contra Guzmán cuyo objetivo posible era desacreditarla para que su denuncia contra parlamentarios fuese inválida.

⁹² Diario La Tercera. Chile. Pág. 7. Miércoles 14 de octubre de 2003.

⁹³ Diario La Tercera. Chile. Pág.1. Domingo 12 de octubre de 2003.

⁹⁴ Diario La Tercera. Op.cit.

Por ejemplo, en la foto principal de ese mismo día apareció la diputada mirando hacia un costado, con cara de despistada, presumiblemente caminando, y detrás de ella, un afiche con su rostro con un lema “Pía Guzmán sabe lo que dice”.

Otros ejemplos son “Las caras y los traspiés de Pía Guzmán en su carrera política”⁹⁵ y “Advirtieron que ‘no había que decir ni pío, pero nadie mencionó “ni Pía”⁹⁶, señalaba una caricatura de la parlamentaria. Además, en todas las fotografías posteriores, la parlamentaria salía en el Congreso rodeada de asientos vacíos representando lo sola que estaba con sus denuncias.

Al término de esta quincena, el periódico comienza también a desestimar los testimonios de los menores que alguna vez fueron víctimas y empiezan a ser involucrados como partícipes en el supuesto montaje. La foto del adolescente L.Z. es acompañada por la bajada de página: “Al enterarse de que el encargado del menor en la Fundación Margen era José Valdivia, vinculado al FPMR, en la UDI creció la sospecha de que tras la denuncia había una “maquinación” mayor”⁹⁷.

La Tercera corona estos primeros 15 días con su título principal de portada: “Ministro que investiga caso Spiniak descarta participación de políticos”⁹⁸.

Con esto, el diario da por cerrado las acusaciones en contra los parlamentarios de la UDI, para titular al día siguiente con otra noticia sin relación con la supuesta red de pederastas.

⁹⁵ Diario La Tercera. Op.cit. Pág. 6.

⁹⁶ Diario La Tercera. Chile. Pág. 6. Miércoles 15 de octubre de 2003.

⁹⁷ Diario La Tercera. Op.cit. Pág. 7.

⁹⁸ Diario La Tercera. Chile. Pág. 1. Miércoles 15 de octubre de 2003.

Cabe destacar que durante este periodo, La Tercera cubrió mayoritariamente las declaraciones y pasos judiciales de la UDI, teniendo portadas y páginas completas para sus informaciones. Los demás partidos y sus pasos judiciales quedaron relegados a un segundo plano.

El Mercurio

“Pía Guzmán declara por red de pedofilia”, titula El Mercurio en su página principal al día siguiente de la denuncia de la parlamentaria.

Siguiendo la tónica del diario La Tercera, toda la información del caso Spiniak pasa a las páginas políticas.

Respecto a esto, el abogado del empresario, Luis Hermostilla, indica que “cuando uno ve la realidad del proceso y lo voy a decir en términos casi periodísticos, esto nunca debió haber salido de la página C9 o sea de las páginas policiales, porque no tenía mayor relevancia que eso. No hay asociación ilícita, no hay ninguna violación, no hay personajes en posición de víctimas que no hayan ejercido en comercio sexual, no hay menores de 12 años”.

El Mercurio hace una referente a la cobertura del caso en su página C5 sobre la detención de Claudio Spiniak. Aquí se refiere a que el “hermetismo, trascendidos y pugnas han marcado el proceso”, a una “mediática detención” y a una “enorme ola de especulaciones”.

En esta misma crónica hace mención a que los empresarios detenidos en los primeros cinco días del caso, ya habían sido liberados por falta de méritos⁹⁹.

⁹⁹ Diario El Mercurio. Chile. Pág. C5. Sábado 11 de octubre de 2003.

A diferencia de La Tercera, El Mercurio publicó declaraciones de la diputada donde admite que cometió una imprudencia, “pero dice que actuó de buena fe”¹⁰⁰

El periódico informó el 12 de octubre, en medio de la batahola política, los operativos policiales en busca de supuestos cuerpos enterrados en alguna de las casas de Claudio Spiniak. “Fuentes cercanas a la investigación indicaron que, en el caso de los posibles crímenes, se está intentando confirmar o descartar testimonios de menores que aseguran que habría, al menos, tres muchachos que desaparecieron luego de participar en la fiesta de Spiniak”.¹⁰¹

Aquí también El Mercurio es excesivamente cauteloso al hablar de “crímenes”, pero nunca menciona la palabra asesinatos y homicidios y deja a la imaginación de la opinión pública lo que podría o no haber pasados con los supuestos menores desaparecidos.

Al igual que La Tercera, el periódico perteneciente al grupo Edwards sólo menciona los nombres de los senadores Novoa y Bombal, cuando esto se querellan contra el escritor Pablo Huneus, pese a que antes habían publicado fotografías de los parlamentarios cuando se hablaba del tema. Es decir, se los mostraba, pero no se les nombraba directamente.

En El Mercurio hay más cabida a otros partidos políticos y parlamentarios, no sólo de la UDI. Es así como el entonces presidente de la Cámara Alta, Andrés Zaldívar, tuvo varias apariciones.

¹⁰⁰ Diario El Mercurio. Chile. Pág. C5. Domingo 12 de octubre de 2003.

¹⁰¹ Diario El Mercurio. Op.cit. Pág. C6.

En su portada del miércoles 15 de octubre, el diario titula “UDI denuncia una posible confabulación”, pero no menciona en su portada las declaraciones del ministro Daniel Calvo descartando la presencia de políticos. Lo que es otra de las diferencias que tiene con La Tercera durante este periodo.

Otros medios escritos

Si bien El Mercurio mantuvo una postura más neutra en los primeros días del caso Spiniak, fue otro diario de su conglomerado el que cumplió un rol mucho más agresivo en la defensa de Jovino Novoa y Carlos Bombal.

Se trata del vespertino La Segunda, que ocupó la mayoría de su portada entre el viernes 10 al miércoles 15 para ocuparse con el caso Spiniak¹⁰².

La primera era impactante. En un fondo negro y con letra blanca indica: “Explosiva denuncia: 3 políticos en red de Spiniak”. Como bajada sostiene que “aparecerían en videos de fiestas ‘asquerosas’ junto con decenas de empresarios y otros participantes”.

Cabe señalar que debido al carácter vespertino del diario La Segunda, al momento de salir a circulación, la diputada Pía Guzmán todavía no daba la conferencia de prensa donde se lanzó los nombres de los parlamentarios.

Las informaciones se mantienen en la sección Crónica de Hoy, pero también se difunden en las páginas políticas. A diferencia de los otros medios, el vespertino siempre mantiene los hechos judiciales y policiales en la

¹⁰² La Segunda sólo circula de lunes a viernes por lo que no hubo edición ni el sábado 11 ni domingo 12 de octubre de 2003.

primera sección y sólo relegaba a las páginas políticas aquellas informaciones que tuvieron relación con gobierno y parlamentarios.

El lunes 13, La Segunda se lanzó con todo y ocupa la totalidad de su portada sólo para hablar de las repercusiones del caso. Desde un principio, La Segunda titula con “Senadores Bombal y Novoa se querellan por difusión de rumores calumniosos” y como principal titular de Portada ocupan una frase que lanza el partido: “UDI: ‘Diputada Guzmán ha mentido reiteradamente’”.

La Segunda usó el sensacionalismo para causar impacto en la opinión pública, aprovechando que estaba un paso adelante en las informaciones por ser un vespertino que podía retratar la locura de las mañanas noticiosas.

Es así la palabra “conmoción” se repitió constantemente. “Gran rastreo en Parcela de las orgías. Hasta con perros y caballos”, indicaba el titular de Portada del 14 de octubre, el que era acompañado con fotos de los operativos policiales.¹⁰³ “Longueira oficializó denuncia de montaje contra la UDI”¹⁰⁴ es el titular del 15 de octubre acompañado de una foto decidora: el entonces presidente de la UDI retratado al hablar con grandilocuencia y con su dedo acusador frente a los micrófonos y los rostros atónitos de los periodistas.

El diario La Nación¹⁰⁵ se puso en el otro flanco.

¹⁰³ Diario La Segunda. Chile. Pág. 1. Martes 14 de octubre de 2003

¹⁰⁴ Diario La Segunda. Chile. Pág. 1. Miércoles 15 de octubre de 2003

¹⁰⁵ El diario La Nación no circula los días sábados, por lo que comenzó con las informaciones del caso el domingo 12 de octubre de 2003.

El 12 de octubre realiza un análisis del futuro de la Alianza por Chile, vaticinando una posible ruptura debido a la “crisis interna” del pacto opositor generado por “El Huracán Pía”¹⁰⁶

Para el entonces director del diario La Nación, Alberto Luengo, la lógica que tomó el periódico para cubrir el caso fue “la transparencia y de derribar tabúes”.

A diferencia de los medios vinculados con la derecha, La Nación identificó a los senadores Jovino Novoa y Carlos Bombal desde un comienzo. Según Luengo esto obedeció al “respeto a las instituciones, en el sentido de no disparar a la bandada, nunca hablar de personas sin nombres y apellido, sino que identificarlo en la medida que esta persona esté señalada en los tribunales”.

Para Luengo eso fue uno de los hitos del reporte del diario La Nación. “Fuimos los primeros en que publicamos el nombre de Jovino Novoa en los medios tradicionales, porque consideramos que no podíamos seguir tocando el caso sino mencionábamos de quién se trataba”.

Opción diametralmente opuesta a la tomada por La Tercera.

Otros de los hitos que menciona el ex director de La Nación “fue cuando lo pusimos en portada a Novoa, tres o cuatro semanas después, cuando dijimos: ‘bueno, está toda la clase política hablando del desafuero’. Pusimos la cara de él en la portada diciendo las opciones que había sobre desaforarlo”.

¹⁰⁶ Diario La Nación. Chile. www.lanacion.cl. Domingo 12 de octubre de 2003.

La cobertura del diario La Nación se centró principalmente en el aspecto judicial con las diligencias que desarrollaba el juez Daniel Calvo.

La Cuarta, en tanto, continuó aprovechando el caso Spiniak para lucirse con sus titulares como “Diputada Guzmán se corcheteó la lengua muy tarde. UDI la sentó en el banquillo”¹⁰⁷.

En cuanto a la cobertura, el diario toma cualquier información política para condimentarla con nuevas descripciones de las fiestas de Spiniak y para relatar las diligencias y problemas por los que atravesaba la policía uniformada.

Las Últimas Noticias, por su parte, comenzó a llevar el caso con alguna relevancia sólo el sábado 11 de octubre cuando en su portada titula: “La bomba política de Pía Guzmán”.

En los días posteriores siguen poniendo la causa en su primera plana, pero relegándola a un titular secundario.

Fiel a su estilo “farandulero”, LUN cubre con mayor relevancia noticias relacionadas con rostros mediáticos. Es así como se realiza una entrevista al entonces animador de Buenos Días a Todos de TVN, Jorge Hevia, en cuyo programa Pía Guzmán nombra por primera vez que hay parlamentarios involucrados en la red de Spiniak. Especial atención pusieron también a la situación por la que atravesó el escritor Pablo Huneus por publicar los nombres de los parlamentarios en su página web.

3.- Consideraciones finales

¹⁰⁷ Diario La Cuarta. Chile. Pág. 1. Lunes 13 de octubre de 2003.

En nuestro país la prensa está absolutamente ideologizada. Lo que ocurrió con el caso Spiniak se puede ver a diario con otros temas como la píldora del día después, la postura de la Iglesia, materias de ley que favorecen a los trabajadores. Todos se ponen en un bando, lo que no sería un problema si se dieran todos los antecedentes de una noticia y los medios escritos no fueran todos del mismo color político.

Muchas mentiras se publicaron en los diarios analizados anteriormente, antecedentes erróneos o simplemente “noticias infladas”, sin embargo, ninguno publicó con la misma potencia cuando a Spiniak lo condenaron por abuso sexual contra tres menores y desecharon todos los otros graves cargos que se le imputaron.

Sin embargo, cuando Gema Bueno reconoce que mintió, todos, sin excepción, alzaron la figura de Jovino Novoa y no escatimaron en caracteres para decir que toda la trama que se había tejido en su contra se había deshilvanado.

La apreciación del abogado Luis Herмосilla es que “no estoy diciendo que Claudio Spiniak no haya cometido conductas por las cuales pueda ser sancionado, sino que estoy hablando de la sobre reacción, del exceso de sanción, que es igualmente grave que la falta de sanción contra aquellos que no han cometido un delito”.

Y precisamente no se trata de poner a Spiniak, un sujeto condenado en primera instancia, a la altura de Novoa, un senador de la República que nunca ha sido sometido a proceso ni ha sido penado por la ley.

De lo que se trata de considerar la dignidad de personas y de su entorno: familia o amigos. ¿Cómo se debe sentir cargar con el apellido Spiniak?

No se trata de coartar la libertad de prensa, sino de actuar con sentido común. Por ejemplo, buscar otras fotos de Spiniak para poner en las crónicas que no fueran siempre las que salía esposado y humillado, sobre todo en un momento cuando ni siquiera había sido procesado o cuando ni siquiera los contenidos informativos lo aludían directamente a él.

De hecho, La Segunda llegó a informar que Spiniak tenía Sida y Hepatitis B¹⁰⁸ en su titular principal de portada. Lo que después fue descartado con exámenes.

Sobre este tema, el abogado Hermosilla cuenta como “anécdota” que “afortunadamente a Claudio Spiniak se le han aplicado medidas de seguridad tan fuertes, que nunca se enteró que tenía Sida, según La Segunda, y nunca se enteró que luego fue desmentido por el diario La Segunda que tenía Sida. Afortunadamente estaba tan aislado que no lo dejaban leer el diario, no tuvo contacto con familia, ni podía ver televisión”.

En su análisis de cómo fue tratado Spiniak, el abogado Hermosilla no cree que todo lo que ocurrió haya sido con mala intención, sino que sólo con el anhelo de vender más. “Los periodistas no están tratando de informar la verdad, están respondiendo a un trabajo que es entre burocrático y comercial que es correr a su medio antes que otro lo golpee”.

¹⁰⁸ Diario La Segunda. Chile. www.lasegunda.cl. Lunes 3 de noviembre de 2003. “Spiniak tiene Sida y hepatitis B, arrojaron exámenes en la cárcel”.

“Yo tengo la impresión de que se vendieron hartos diarios a cargo de esta mentira. Que la vida, el honor y la salud de Spiniak, de sus hijos, daba lo mismo. Es como los muertos de la guerra: costos necesarios. En un país acostumbrado al doble estándar, que uno trate de defender los derechos de un empresario, rico, medio degenerado, judío... no consigue uno mucho apoyo con eso, es como ir en contra la corriente”, concluye el defensor de Claudio Spiniak.

Spiniak y la TV: El caso de Canal 13

Los medios escritos no fueron los únicos que tomaron al empresario como un fetiche.

Canal 13, de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Chile, participó la madrugada del 30 de septiembre de 2003 en la detención de Spiniak. En realidad, estuvo involucrada una cámara del medio.

Durante el operativo, carabineros grabó la escena con una cámara de ese canal. En las imágenes se ve el *reality* completo: Spiniak es sorprendido en su dormitorio, medio dormido y a medio vestido.

La historia se gestó de la siguiente manera, según explicó después Canal 13.

Funcionarios de Carabineros estaban interesados en dejar un registro de los hechos, por lo que el equipo periodístico que los acompañaba les facilitó una cámara de video casera para grabar la parte del operativo que estaba vedada para la prensa. Pero los policías no sacaron la cinta al devolver el

aparato, por lo que el canal ocupó las imágenes, argumentando su valor informativo.

Las imágenes fueron transmitida por la estación en los días siguientes y cada vez que se mencionaba a Spiniak.

La situación llevó al Consejo de Ética de los Medios de Comunicación a analizar el caso y finalmente amonestar al canal por faltas a la ética.

El Consejo indica que indudablemente se trataba de una noticia de interés público, donde no se tomaron los resguardos suficientes “al violar la intimidad de una persona, mediante la exhibición de imágenes del señor Claudio Spiniak en su dormitorio en el momento de su detención y lectura de sus derechos”.¹⁰⁹

Además indica que la actividad de Canal 13 fue sensacionalista al usar reiteradamente la imagen del Spiniak cada vez que se producía una novedad en el caso, sin que éstas entregaran nueva información o información adicional.

Canal 13 presentó sus descargos e indicó que “la exhibición de un procedimiento de esta clase se convierte en la evidencia pública del correcto funcionamiento institucional”¹¹⁰. Además se había formado la convicción dentro del equipo que “la demostración pública de la corrección del procedimiento era de interés de Carabineros, por su disposición a grabar las imágenes”¹¹¹.

¹⁰⁹ Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. Resolución 120 del 20 de abril de 2004. Chile. www.anp.cl.

¹¹⁰ Dossier. Universidad Diego Portales, Escuela de Periodismo. Pág. 44. Chile. Número 1, 2005.

¹¹¹ Dossier. Op.cit.

Otra de las defensas de Canal 13 es que “no existe desde el punto de vista periodístico y policial ninguna diferencia entre grabar la detención de una persona con antecedentes policiales como Spiniak y de cualquier otro durante algún operativo efectuado en una población de Santiago, frente a lo cual ningún organismo de control regulatorio o ético ha manifestado jamás cuestionamiento alguno”¹¹²

Frente a este último punto, la presidenta del Consejo, María José Lecaros, aclara que el caso Spiniak “muestra en extremo lo que es igualmente injusto respecto del señor de la población. Lo que pasa que el señor de la población nunca lo muestran más de tres o cuatro veces. Y a mí me parece que una tres, cinco o incluso 10 o 20 veces es válido (exhibirlo) porque no tiene solución, la televisión no puede mostrar un letrero de “ahora vamos a hablar de Spiniak”.

Agrega que en las discusiones internas al momento de redactar la Sentencia N°120, se conversó respecto a que “no puede suceder que la persona se transforme en un logo, porque al final Spiniak era un logo, era un logo de barbarie. Nosotros dijimos que esto que se produce con Spiniak es algo que también se produce injustamente respecto de personas mucho más desconocidas, aunque se produce en menor grado”.

Lecaros dice que la prensa, al enfrentar estos dilemas, tiene que pensar que no sólo se está atentando contra la dignidad de la persona, sino contra la dignidad de la familia de esa persona. Aunque el honor es una cuestión personal, también se considera como extendido a su entorno familiar.

¹¹² Dossier. Op.cit. Pág. 43.

Pero el tema de Canal 13 no quedó sólo en el campo de la ética, sino que llegó hasta la Corte de Apelaciones de Santiago.

La jueza Eleonora Domínguez procesó a Emilio Sutherland, de Canal 13 ¹¹³. En agosto de 2004, el tribunal de alzada capitalino anuló los cargos indicando que “la publicación de imágenes de la aprehensión de Claudio Spiniak no es sino una información de un hecho de carácter oficial, que no es secreto ni reservado”.

La Corte también revocó una multa contra Canal 13 impuesta por el Consejo Nacional de Televisión, organismo consagrado en la Constitución Política y encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión¹¹⁴.

En diciembre de 2003, el CNTV sancionó al medio por no respetar la dignidad del detenido al mostrarlo en reiteradas ocasiones, sin que tuviese la imagen un valor informativo, fallo que se asemeja al emanado por el Consejo de Ética.

Sin embargo, la Corte consideró que no se había atropellado la dignidad, ya que la grabación del arresto se hizo bajo un procedimiento que era legal y público. “(...) Ni importa violar su intimidad, puesto que es una medida preventiva ordenada por la ley, de carácter meramente procesal; y porque el hecho de que el procedimiento se haya efectuado en la referida habitación y así haya sido dado a la publicidad, no constituye un menoscabo ni una amenaza al

¹¹³ En la oportunidad, también fueron procesados los periodistas María de Allende Salazar y Marcelo Simonetti, de TVN, por conseguirse y difundir un video con las orgías de Claudio Spiniak. También sus cargos fueron anulados en el mismo proceso.

¹¹⁴ www.cntv.cl

honor, ni a la integridad moral del detenido y porque, además, no se lo muestra en condiciones o actitudes vergonzantes ni humillantes”.¹¹⁵

De esta manera, claramente se deja claro que la ética y la ley no necesariamente apuntan a lo mismo, pero hay que enfatizar que la existencia de normativas legales que no estén correlación con la ética no implica que esta última deba ser obviada o despreciada.

¹¹⁵ Fundación de la Prensa. Manual para Periodistas: Ética y Derecho. Pág. 128. Chile. Primera edición, 2006.

VI.- El episodio Calvo

EL JUEZ, EL REGENTE Y LA CÁMARA

Una cierta calma reinaba en la caso Spiniak cuando el 5 de noviembre de 2003 el escándalo tomó un giro insospechado, agregándole más truculencia a la causa.

El juez Daniel Calvo denunciaba un intento de extorsión. El regente de un sauna gay, Sebastián Rodríguez, llevaba semanas conversado con algunos medios de prensa sobre la supuesta homosexualidad del magistrado e incluso dejó entrever que al lugar que administraba podrían haber asistido menores de edad.

Rodríguez concurrió a dos medios de comunicación: el quincenario Plan B y a Chilevisión¹¹⁶, para éste último realizó una cámara oculta y una grabación telefónica en donde el juez reconocía tener “tejado de vidrio” para continuar a la cabeza del caso Spiniak.

Antes de que la grabación fuese mostrada a la opinión pública, la mañana de ese miércoles, Calvo citó a una conferencia de prensa que por supuesto extrañó a los periodistas de tribunales. En general, ningún magistrado realiza declaraciones de esta manera.

Sus palabras fueron enfáticas: “ignoro los motivos que esta persona tenga para hacer público dicho aspecto de mi vida privada, lo que constituye un intento de extorsión encubierta, pero cualquiera que sea el

¹¹⁶ Canal de televisión perteneciente al Grupo Claxson al momento del caso Spiniak y hoy de propiedad del ex candidato presidencial de RN, Sebastián Piñera.

motivo mi deber es hacer frente al tema públicamente, señalando que el hecho es objetivo. Declaro públicamente que no he realizado en mi vida privada ninguna actuación que tenga caracteres de delito, ni tampoco he hecho nada que pueda comprometer las investigaciones que me han sido encomendadas”.

La idea central de las palabras de Calvo era que nada de lo que hacía en su vida privada debía salir a la luz pública.

Este raciocinio fue compartido por el ministro de la Corte Suprema Alberto Chaigneau, quien apoyó al juez: "y si resulta que yo soy maricón, a ver, ¿qué podría pasar? No lo soy, pero si fuera, ¿cuál sería la diferencia?".

Las palabras del magistrado son desafortunadas, ya que hasta ese minuto, la opinión pública no sabía que el “establecimiento sauna” al que Calvo había reconocido asistir era para homosexuales.

El regente

Aproximadamente el 23 de octubre de 2003, el subdirector prensa de Chilevisión, Patricio Caldichoury, le cuenta a su superior Alejandro Guillier que existía el testimonio de una persona que trabajaba en un sauna gay y que reveló las continuas asistencias del juez Calvo al lugar.

Los mandamases del departamento de prensa estimaron conveniente verificar la información por dos vías. La primera, conocer antecedentes personales del denunciante Sebastián Rodríguez y la segunda, comprobar que el regente y el juez se conocían de manera íntima.

Los últimos días de octubre, Caldichoury se acerca a Guillier para contarle que se había comprobado la veracidad de la historia de Rodríguez y que incluso, tenía la impresión de que el magistrado tenía afecto por el joven.

El director de Prensa del canal Alejandro Guillier había dado autorización para que se grabaran las conversaciones telefónicas entre Rodríguez y Calvo, pero tras una conversación con el director del canal, Jaime de Aguirre, se estima que eso no es suficiente: era necesario grabar una conversación con imagen. Eran un canal de televisión, por ende, el audio no era suficiente.

Y así, el director de Prensa autorizó la cámara oculta¹¹⁷.

El martes 4 de octubre, el periodista Fernando Reyes entró con las cámaras al Palacio de Tribunales y, pese a que sonó el detector de metales, lo dejaron pasar sin revisarlo por cubrir habitualmente el sector.

Sebastián Rodríguez y el productor del canal Raúl Poblete subieron hasta el tercer piso al despacho del ministro Calvo, mientras que Reyes se quedó abajo en la sala de periodista para avisar el arribo del juez.

Cuando Calvo apareció, Poblete encendió la cámara oculta en una mochila y se la pasó a Rodríguez. Antes pasó al despacho, al que pudo ingresar debido a que había pedido una audiencia haciéndose pasar por un estudiante de periodismo de la Universidad Santo Tomás para poder hacerle una biografía para su tesis del caso Spiniak.

¹¹⁷ Extractado de la declaración de Alejandro Guillier en la causa Rol 209.909-2003. Fallo condenatorio contra periodistas de Chilevisión. 15 de julio 2005.

Salió al pasillo y por la puerta que dejó entreabierta se introdujo Sebastián Rodríguez al despacho y comenzó a gestarse la caída del juez¹¹⁸, la que fue concretada en sólo tres días, entre el 4 y el 7 de noviembre de 2003.

Aunque la historia es conocida, es necesario relatarla para graficar la cadena de faltas a la ética que se sucedieron en este caso. Según la justicia, se acredita un delito en esta secuencia de hechos.

"El periodista no recurrirá a subterfugios, como utilizar identidades falsas, cámaras o micrófonos ocultos, para obtener la información", dice en su artículo octavo el Código de Ética del Colegio de Periodistas.

Mientras, el Consejo de Ética de los Medios de comunicación recomienda evitar "obtener información mediante cámara oculta y micrófono ocultos así como interceptar y publicar conversaciones telefónica privadas" y "ceder el rol de periodista a terceros comisionados para obtener o confirmar informaciones"¹¹⁹.

Al respecto el abogado Pedro Anguita indica que para cualquier reporteo "en principio el periodista debe identificarse como tal, no puede ocultar su identidad, no puede utilizar micrófonos o cámara oculta"

Claramente, aquí se puso en manos de Sebastián Rodríguez la misión de confirmar la información y Chilevisión dio los medios para que se pudiera realizar la grabación oculta.

¹¹⁸ Extractado de la declaración de Raúl Poblete en la causa Rol 209.909-2003. Fallo condenatorio contra periodistas de Chilevisión. 15 de julio 2005.

¹¹⁹ Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. Sentencia 117 letra d del 4 de diciembre de 2003. Chile. www.anp.cl.

Ante esto, Alejandro Guillier indica que se tomó la decisión de investigar al juez Calvo y hacerlo de esta manera debido a que desde un comienzo tuvieron la convicción como medio de que estaba inhabilitado para investigar el caso Spiniak. “Obviamente uno piensa cómo va a investigar alguien que está metido en lo mismo”, cuenta el conductor de Chilevisión.

Guillier aclara, eso sí, que “Sebastián Rodríguez no dijo que se metiera con menores, pero dijo que no podía garantizar que no fueran menores”. Como defensa agrega que era obvio que “no se iba a meter con viejos, pero mucha de esta gente se va a meter con ‘cabros’ que andan en edades medias límites, por lo tanto era grave”.

¿Es lícito entonces realizar una cámara oculta y mostrar su contenido si no se está en presencia de un ilícito? Según se infiere de las palabras de Guillier, sólo es necesario tener la sospecha.

Alejandra Matus, directora en ese entonces del quincenario Plan B, fue la primera periodista con la que Sebastián Rodríguez tuvo contacto e incluso luego de grabar la cámara oculta el regente del sauna gay se comunicó con ella para mostrarle la cinta.

La periodista cree que se actuó de buena manera, ya que “si una persona como el juez quiere resguardar su vida privada de tal manera de blindarla del escrutinio público debiera haberse abstenido a aceptar ese caso, porque obviamente esos aspectos pasaban a ser relevantes”.

Para ella, el interés público “no es lo que define cada medio, sino lo que define la doctrina de las comunicaciones. El ámbito privado de los

personajes público es privado hasta que se cruza con lo público y eso esa es la definición que se hace en todas las clases de ética”. (sic)

Al día siguiente de haberse grabado la conversación oculta, el juez Calvo llama a Miguel González, director de Comunicaciones del Poder Judicial, para contarle que le había reconocido a un individuo el hecho de haber asistido a un sauna para homosexuales y que dichos antecedentes estaban en manos de Chilevisión y de Alejandra Matus.

La cámara

Mientras hablaban, Alejandro Guillier llamó al magistrado para acordar una reunión y conversar del asunto.

La cita se realizó en la oficina de Comunicaciones y contaba con cuatro asistentes: Guillier, Calvo, González y el periodista Fernando Reyes.

El entonces director de Prensa de Chilevisión le relató cómo se gestaron los hechos e indicó que debían sacar la grabación al aire lo antes posible, ya que el Plan B lo publicaría esa misma tarde.

Acordaron dar a conocer públicamente el tema, pero en forma simultánea con toda la prensa. Antes de retirarse, Guillier se compromete a tratar el tema con el mayor respeto.

“Guillier en ningún momento manifestó que la grabación fuera con imágenes, es más la impresión que tuvieron con Calvo era que se trataba sólo de una conversación, además, señaló que se la había entregado otra

persona, pero nunca indicó que se hubiere obtenido con medios técnicos de Chilevisión”.¹²⁰

Si todo estaba pactado, si Calvo había accedido a hacer una declaración pública y dejar el caso, ¿por qué de todas maneras se mostraron las imágenes de la cámara oculta en el noticiero de mediodía del canal?

La justificación está contenida en los descargos que hace Chilevisión al Consejo de Ética de los Medios de Comunicación.

“La evidente falta de precisión y lo equívoca de la versión del ministro Calvo indujo gravemente a error a la opinión pública e incluso, a autoridades del Poder Judicial y de otras instituciones del Estado (...) El clima de desconcierto y confusión producido por las declaraciones del magistrado hizo imperativo dar a conocer las grabaciones al público”.¹²¹

Es decir, se mostraron las imágenes porque Calvo no había aclarado que era un sauna para homosexuales.

Alejandro Guillier agrega que esto fue primordial a la hora de tomar la decisión de mostrar las imágenes. Además llama a imaginarse “por un minuto que este juez sigue en el caso y de repente dice ‘el señor Novoa es inocente’ y al día siguiente de dictar sentencia se entera la gente que el juez Calvo iba a las mismas cosas (sic). Qué crees tú que había pensado la gente: ‘están los dos metidos en lo mismo’. Nunca jamás le van a creer a Novoa que es inocente (...) El primero que debería agradecernos es Novoa”.

¹²⁰ Extractado de la declaración de Miguel González en la causa Rol 209.909-2003. Fallo condenatorio contra periodistas de Chilevisión. 15 de julio de 2005.

¹²¹ Dossier. Universidad Diego Portales, Escuela de Periodismo. Pág. 54. Chile. Número 1, 2005.

Poco rigurosa es la excusa si consideramos que al momento de emitirse la grabación oculta, el juez Daniel Calvo ya había descartado la participación de políticos. Sobre este tema se vuelve a hablar recién el 19 y 20 de noviembre cuando la testigo Gema Bueno sale con su rostro cubierto en Canal 13 y Novoa es investigado cuando el juez Sergio Muñoz estaba a la cabeza de la investigación.

Por lo anterior, es que el Consejo de Ética recomienda evitar “sobrepasar la misión de informadores para asumir arbitrariamente papeles de investigadores policiales o de jueces sentenciadores” y sobre todo “servirse de fuentes interesadas sin indicar al público su falta de imparcialidad”.¹²²

“¿Qué es lo que ha hecho la cámara oculta? De alguna manera, tú has congelado un acto en un momento dado y ese acto lo tipificas frente al público como un delito, pero de alguna manera te eriges en acusador, juez, testigo, o sea, empiezas a ocupar un montón de roles y de alguna manera dejas a la otra persona inerte. A mí me parece que la cámara oculta sería válido usarla en un caso gravísimo”, señala la presidenta de Consejo de Ética, María José Lecaros

Si bien es cierto, el mismo Consejo indica que se puede publicar aspectos de la vida privada “en la medida en que el conocimiento público de esas materias pueda modificar el juicio que la ciudadanía requiere tener acerca de personas que ejercen autoridad política, administrativa o judicial”¹²³, también es razonable decir que hay variadas maneras de hacerlo.

¹²² Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. Sentencia 117 letra c y letra i del 4 de diciembre de 2003. Chile. www.anp.cl.

¹²³ Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. Sentencia 115 letra d del 13 de noviembre de 2003. Chile.

Aquí no se trataba de impedir que se contara la noticia, que obviamente era de interés público.

Al respecto el abogado Ciro Colombara indica que “me parece que si la prensa tiene una declaración de primera mano la puede publicar perfectamente. Otra cosa es el uso de cámara oculta o de medios intrusivos tecnológicos utilizando a terceros no periodistas para ello que me parece más discutible. Una cosa es la información y otra cosa es la imagen y el audio captado con esta cámara. Lo primero me parece indiscutible”.

Por ello, se trataba de buscar maneras en que no saliera dañada la dignidad de la persona y su familia al escuchar por las pantallas de televisión que estaba “cansado”, “que no tenía moral para juzgar a nadie” y que “esta causa lo va a llevar al cementerio”.

Chilevisión plantea que no se produjo ninguna trasgresión a la dignidad de Calvo, debido a que para el canal “la dignidad es un atributo que depende primordialmente de la propia conducta de las personas. Allí donde una persona actúa impropriamente, el menoscabo de su dignidad deriva de sus propias incorrecciones”¹²⁴.

Es cierto que la dignidad depende de la conducta personal, en este caso se estaba juzgando la supuesta homosexualidad del magistrado, situación que no tiene nada de indigno.

María José Lecaros, comparte la apreciación de que el “canal tenía todo el derecho de contar lo que efectivamente sabía, creo que el error fue que lo mostró con cámara oculta. Es bien interesante el descargo que hace

¹²⁴ Dossier. Universidad Diego Portales, Escuela de Periodismo. Pág. 44. Chile. Número 1, 2005.

Chilevisión, porque reportearon mucho el tema, ellos hicieron un trabajo de reporteo, de periodismo investigativo realmente bueno. Yo creo que se cayeron en que mostraron la imagen”.

El Colegio de Periodistas emitió una declaración pública donde llamaba a reafirmar el compromiso ético para sustentar un periodismo con responsabilidad social.¹²⁵

El carta enviada a los medios de comunicación manifestaba que el periodismo “debe permitir que toda la ciudadanía tenga acceso a una información oportuna, leal y veraz”, al tiempo que se manifiesta preocupado “por ciertas prácticas que se repiten y que pudiesen implicar el desconocimiento de determinadas normas éticas”.

Los descargos

Alejandro Guillier asume que quizás le faltó experiencia para tratar el caso y que pecó de ingenuidad al ir a hablar con el juez Calvo, lo que pudo haberse entendido como una manera de presionarlo.

Pero insiste en que se tomó la decisión debido al momento que se estaba pasando, al estar en “un país conmovido con el abuso de menores” y que estaba frente a “lo que parecía una asociación ilícita con altas personalidades metidas en el abuso de menores”. Aquí, según el periodista, no había cabida para que un juez que va a un sauna gay clandestino siguiera a la cabeza del caso.

¹²⁵ Colegio de Periodistas. Declaración pública titulada “Colegio de Periodistas reafirma el compromiso ético para sustentar un periodismo de plena responsabilidad social”. Chile. 7 de noviembre de 2003.

Pedro Anguita, experto en Derecho a la Información, comparte la tesis de la ingenuidad y del apresuramiento, temiendo que los tribunales de justicia, al enterarse de la existencia de esta cámara oculta, impidiera su emisión.

Al respecto indica que para utilizar y publicar imágenes grabada con una cámara oculta, hay que primero tener en cuenta que debe ser una excepción. “La primera exigencia para poder recurrir a estos mecanismos es que no exista la posibilidad de obtener esa información a través de otros mecanismos menos gravosos”, asevera.

Para él, el debate es complicado, ya que los métodos de cámara y micrófonos ocultos son los mismos que ocupan policías y jueces, por lo que se estaría asumiendo un rol que no corresponde.

Anguita agrega que Chilevisión fue poco visionario a la hora de plantearse cuál iba a ser la reacción de los tribunales de justicia.

Y agrega un dato a la causa y que no fue discutido en su momento.

Según el abogado, estábamos frente a un supuesto delito en el ámbito de la protección penal de la vida privada, los que normalmente son ilícitos de acción penal privada, es decir, “el que debía haber demandado en contra el medio de comunicación debió ser el juez Daniel Calvo, pero cuando es el máximo tribunal de justicia el que le ordena a un ministro que investigue... ¿qué autonomía y qué independencia tiene para decir aquí no hay delito si le están dando un mensaje bastante claro?”

Para Anguita, “la fuerza que podía haber tenido una querrela por el artículo 161-A que hubiera interpuesto Daniel Calvo en contra los periodistas hubiera sido bastante menor que cuando es el máximo tribunal del país el que decide que se tomen cartas en el asunto”.

Este tema también es importante considerarlo para futuros casos similares, sin embargo, en ese momento nadie comentó este punto, quizás por el desconocimiento de las leyes relacionadas con el ejercicio del periodismo.

Finalmente, la jueza Gabriela Pérez llegó a la convicción que se cometió el delito contemplado en el artículo 161-A inciso 1 del Código Penal por lo que condenó a Sebastián Rodríguez, Fernando Reyes, Raúl Poblete, Patricio Caldichoury y Alejandro Guillier a 61 día de reclusión y al pago de una multa de 50 unidades tributarias mensuales cada uno.

A Rodríguez además se le sentenció por el artículo 161-B del mismo código por pretender obtener la entrega de dinero o bienes a cambio de la mencionada cámara oculta. Debe cumplir una pena de tres años y un día de detención y al pago de una multa equivalente a 100 UTM.

Los condenados esperan el fallo definitivo de la Corte Suprema.

Pero este no fue la única acción legal que unió a Guillier con Calvo. A fines de julio de 2004, el entonces Fiscal de la Corte de Apelaciones presentó una querrela contra el periodista por injurias y calumnias.

Este último, tras participar como panelista en una charla en la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, criticó la labor del juez

mientras estuvo a la cabeza del caso e indicó: “Esas pesquisas a las cinco de la mañana son de un juez desesperado. Si ustedes miran las imágenes se dan cuenta de lo angustiada que estaba el juez. Creo que nunca a nadie se le ocurriría usar una retroexcavadora (para buscar presuntos restos óseos). Lo que estaba haciendo era eliminando pruebas, no buscando. Calvo no había hecho ninguna sola diligencia. El tipo estaba colapsado físicamente por las presiones que estaba recibiendo”¹²⁶.

Luego de la querrela, Alejandro Guillier ofreció disculpas públicas a Daniel Calvo. “Jamás tuve la intención de imputar explícita o implícitamente un acto intencional de obstrucción o de destrucción de las pruebas por parte del entonces ministro señor Calvo. Más bien, ejercí mi derecho de todo ciudadano y de periodista de cuestionar la forma que una autoridad de la República realizaba el mandato que le ha encargado la Constitución”, indica el comunicado público que emitió el periodista.¹²⁷

Pese a Calvo y Guillier llegaron a un avenimiento que puso fin a la querrela, lo importante es que se cometen nuevamente errores en el ejercicio de la profesión.

Si un periodista como Alejandro Guillier se le pregunta por la actuación de un magistrado, claramente no está respondiendo como ciudadano, sino como profesional, sobre todo teniendo en cuenta los sucesos anteriores que había pasado con el entonces ex juez.

Al estar declarando como periodista, entonces, tiene la misión de denunciar con antecedentes, ya que no estaba sólo cuestionado la labor del magistrado, sino que le estaba imputando un delito.

¹²⁶ Diario La Tercera. Chile. Pág. 15. 13 de agosto de 2004.

¹²⁷ Diario La Tercera. Op. cit.

A pesar de todos los inconvenientes, Alejandro Guillier fue una de las pocas personas que, sumando todas las aristas del caso, pidió disculpas por sus palabras o hechos.

VII.- La irrupción de Gemita

EL ESPLENDOR Y OCASO DE “G”

El hermetismo reinaba en el caso Spiniak, desde que el juez Sergio Muñoz, poco dado a relacionarse con la prensa, fuese nombrado a la cabeza de la investigación por la Corte Suprema.

Las declaraciones de Pía Guzmán, acusando a senadores de ser parte de la supuesta red de pederastas, y la caída en sólo tres días de Daniel Calvo comenzaban a pasar al olvido cuando un medio de comunicación le dio un nuevo empuje al escándalo.

Canal 13 presenta en una entrevista de carácter exclusiva a la “testigo G”, sindicada por el medio como una pieza clave para conocer a los involucrados y desbaratar a la “banda de Spiniak”.

Envuelta en la oscuridad, tiene a todo el país en vilo durante los noticieros centrales de los días 19 y 20 de noviembre de 2003 debido a sus crudas declaraciones.

“Conocí al senador como la palma de mi mano”, dijo la muchacha, que agregó que este parlamentario actuaba como su marido. Supuestamente esta relación se había dado cuando participaba en las orgías de Spiniak a los 15 años, en 1999.

“A él lo reconozco muy bien, me sé su cuerpo pero perfecto, me sé sus modales, su forma de hablar (...) Es un senador. Yo tengo muchas marcas en el cuerpo que fueron por él (...) Tengo quemaduras, una cicatriz en el dedo

índice, en la espalda, (por) las patadas que me pegaba (...) porque había muchas cosas que yo no quería hacer”, dijo. La joven agregó que el trato de estas personas con Spiniak era de amigos. “Se huevoneaban”, precisó.

Habló también de que un diputado en ejercicio en 1999 que actuaba como pareja de Spiniak. “Él nunca va a cambiar sus modales ni la forma parlanchina que tiene para dirigirse a la gente (...) Él era como el amor de Spiniak, se iba a dar besitos con él”, acusó.

En la entrevista, la joven precisó que en ese entonces no conocía la identidad de estas personas, y que sólo logró individualizarlas cuando el juez Calvo le presentó láminas con fotografías de diputados y senadores. Añadió que en forma posterior al reconocimiento supo sus nombres, “porque los pregunté”¹²⁸.

La entrevista logró el impacto mediático esperado y reflató la tesis de que parlamentarios participaban en la red de Spiniak.

Y así empezó otra vez el escándalo y las denuncias de la UDI de un supuesto complot.

Tan hondo calaron los reclamos que incluso el arzobispo de Santiago, Francisco Javier Errázuriz, debió salir a descartar que Canal 13 fuera parte del montaje que el gremialismo denunciaba y defendió la labor realizada por el sacerdote José Luis Artiagoitía, quien llevó a la “testigo G” al despacho del ministro Calvo para entregarle supuestamente nuevos datos sobre las aberraciones de Spiniak y otros personajes, entre ellos un senador y un diputado.

¹²⁸ Diario La Nación. Chile. www.lanacion.cl. Jueves 20 de noviembre de 2003.

El Consejo de Ética decide amonestar por faltas a la ética a Canal 13 debido que al transmitir la entrevista a Gema Bueno se formularon graves acusaciones contra personas que eran fácilmente reconocibles, como los senadores Jovino Novoa y Nelson Ávila, quien reunía todas las características del “pololo” de Spiniak para la opinión pública.

“Los antecedentes no fueron suficientemente chequeados con fuentes independientes ni se dio a las personas eventualmente afectadas la posibilidad de conocer las acusaciones de antemano”, indica la sentencia¹²⁹.

Sobre esto, Canal 13 respondió indicando que ellos nunca nombraron a nadie en particular, entonces no tenían a quien pedirle la opinión. “Es más, fue la declaración pública de un partido político la que, como reacción al día siguiente de emitida la entrevista, permitió que se considerara por parte del público que uno de sus senadores era el político aludido por el testimonio de ‘G’”¹³⁰.

Sobre este punto Canal 13 tiene razón, debido a que había muchos senadores sindicados como parte de la red de Spiniak. Sin embargo, al momento en que Novoa comenzó a salir en portada en periódicos y la entrevista a Gema Bueno seguía siendo citada, el medio debió haber presentado los descargos o bien, en caso de que el senador no hubiese querido hablar, expresarlo claramente.

¹²⁹ Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. Sentencia 120 del 20 de abril de 2004. Chile. www.anp.cl.

¹³⁰ Dossier. Universidad Diego Portales, Escuela de Periodismo. Pág. 46. Chile. Número 1, 2005.

María José Lecaros, presidenta del Consejo, critica que no se nombrara a los supuestos amigos de Spiniak, ya se estaba enlodando la imagen de muchos que no podrían defender.

Además indica que si el canal le creía a Gemita, con mayor razón debería haberse dicho el nombre, ya que “es igualmente grave que esa violación o ese abuso lo haya hecho un desconocido o un senador de la República, pero objetivamente es mucho más grave que lo haya hecho un senador de la República”.

El medio, además, defendió a su testigo diciendo que se había comprobado su sometimiento a peritajes médico-legales lo que daba veracidad a su testimonio.

Respecto a esto, la sentencia señala que efectivamente aparecían expertos en enfermedades mentales, pero estos se referían a situaciones generales, pero no validaban médicamente lo que decía la testigo.

Canal 13, además, indicó que “el testimonio de Gema Bueno había sido recogido por la justicia, por la policía y por otros medios de comunicación como una versión válida (no necesariamente verdadera) que había dado pie a interrogatorios y diligencias en el marco del proceso judicial”.¹³¹

En este sentido, el medio deja en manos de la opinión pública y presupone que ésta se hará un acertado juicio de valor respecto a la testigo al indicar que “la habitualidad de este modo de cobertura permite a las personas reconocer que se trata siempre de versiones parciales, no definitivas y no necesariamente verdaderas”¹³². Sin embargo, esta aclaración no la hace en la

¹³¹ Dossier. Op. Cit.

¹³² Dossier. Op. Cit.

entrevista, lo que hubiese servido como parámetro para indicar la credibilidad que había que tenerle a la “testigo G”.

La presidenta del Consejo de Ética critica también que se le resguardara la identidad de una mujer adulta, ya que, argumenta, no vivimos en un país donde si apareces en la televisión te van a matar al día siguiente. “Entonces el resguardo de la identidad es un error”.

Al Consejo también le mereció dudas la afirmación de que se chequeó la biografía de la testigo antes de emitir la entrevista, debido a que en ese momento tenía, por lo menos, antecedentes dudosos al relatar su manera de vivir durante años y su adicción a las drogas.

Quizás el problema que se dio en el tratamiento de las informaciones que daba Gema Bueno, durante todo el proceso, fue que los medios en general contaron las cosas a medias e informaban dejando cabos abiertos, de manera que la opinión pública los unía a su manera y se formaba juicios que no tenían asideros con la realidad.

Las confesiones

El sacerdote José Luis Artiagoitía recuerda que su nombre comenzó a ser vinculado por la prensa con el caso Spiniak por el auto de procesamiento de uno de los proxenetas del empresario, donde son sindicadas toda las personas interrogadas en la causa

Con asombro indica que “un día en la televisión aparece Fernando Paulsen¹³³ y dice ‘nuevo escenario. Hay que preguntarle al padre José

¹³³ Periodista de Chilevisión

Luis Artoagoitia que tiene que ver con esto'. Yo vi eso en la tele y casi me morí. Y al día siguiente tenía a toda la prensa metida en mi casa”.

Ahí comenzaron las continuas apariciones públicas del sacerdote y su pupila que dejó de ser la testigo “G” para ser Gema Bueno y comenzar a dar la cara a los medios del país.

Por mucho tiempo sostuvo la versión dada en noviembre de 2003, versión que se derrumbó el 12 de agosto de 2004 con una exclusiva del diario La Tercera: “Gemita Bueno dice que no conoce a Novoa y que cura Jolo la hizo mentir”.

Frases para el bronce tuvo Gemita en esa entrevista: “El cura Jolo me lo pidió para ayudar a Pía Guzmán, que se la estaban comiendo viva” y sindicó al sacerdote como la persona que le dio los datos sobre cómo era físicamente el senador Jovino Novoa.

Al comentar esta entrevista, José Luis Artiagoitia reconoce que pecó de ingenuidad, “pero muchas de las cosas que hice mediáticamente fueron en defensa propia. Yo por lo menos la información la entregué tal cual era”.

Claramente, la entrevista fue un acierto periodístico, tanto así que el director del medio, Cristián Boffil, afirma que desde un principio su medio estaba apostando a realizar su propia investigación. “Lo que sigo es que es mejor investigar bien y al final, en estos grandes, a veces el que pega último pega mejor”, afirma.¹³⁴

¹³⁴ Dossier. Op. Cit. Pág. 18.

Luego de esta entrevista y otra dada al semanario *The Clinic* con similares características, Gema Bueno es detenida y procesada por el delito de autora de falso testimonio.

Según la investigación que realizó el juez Sergio Muñoz, Gemita Bueno asumió un rol de víctima que nunca tuvo por solicitud de Artiagoitía, principalmente por motivaciones políticas, según consta en el fallo condenatorio. Tras las confesiones, el estrecho vínculo entre la joven y el párroco se rompió.

La muchacha volvió a la ciudad de Calama para vivir con su hija Montserrat, mientras que Artiagoitía le pidió al Vaticano una dispensa para dejar el sacerdocio y comenzar una vida con una mujer que lo ayuda en su labor benéfica.

Por separado esperan rebajar la condena a cinco años y un día que la justicia les impuso por falso testimonio contra Spiniak, Pablo Abazolo y los senadores Jovino Novoa y Nelson Ávila.

VIII.- Uso de fuentes

INOCENCIA Y MENTIRAS

Otra particularidad del caso Spiniak fueron las fuentes informativas usadas.

Tal como ocurre en la generalidad de los procesos judiciales, en el caso Spiniak había una amplia gama de personas a las que recurrir para el reporte diario: abogados de las partes, policías, jueces, actuarios, secretarías y otro sin fin de sujetos que pululaban diariamente por los distintos tribunales en los cuales se tramitaban las aristas de la causa.

Sin embargo, en este proceso hay una diferencia, ya que las fuentes eran en su mayoría menores de edad.

A esto se le agrega un ingrediente más: los menores eran las víctimas que había sido sometidos a los peores vejámenes sexuales y vivían en una permanente situación de riesgo social.

Es así como en la prensa comenzaron a aparecer los menores identificados sólo con las iniciales: L.Z., C.B., J.A.B., N.V.M., entre otros.

Sus relatos eran desagarrados.

El primer menor en ser denominado “testigo clave del caso Spiniak” fue L.Z., quien ayudó a la detención del empresario y reveló los detalles en una conferencia de prensa dada el 1 de octubre de 2003, acompañado de los

entonces diputados del Partido por la Democracia, Guido Girardi y María Antonieta Saa.

En la oportunidad el menor relató las fiestas, las prácticas sadomasoquitas y aunque no mencionó a parlamentarios involucrados en la supuesta red de pederasta, sí reveló la existencia de “hombres” poderosos que participaban en las orgías.

"Lo que más había era droga. Eran platos llenos de cocaína. Cuando uno iba por primera vez, podía drogarse y hacerse el leso con las peticiones, pero si regresabas debías saber tener sexo con él (...) al día siguiente los cabros amanecían con marcas en la piel, pero con plata en el bolsillo. Así que regresaban. Creo que de todas las caletas por lo menos unos 80 chiquillos pasaron por las fiestas de Claudio", señaló el adolescente.¹³⁵

En la misma conferencia de prensa, alentado por los diputados Girardi y Saa, L.Z. le daba aún más dramatismo a su situación indicado: “estoy amenazado de muerte por ayudar a atrapar a este sicópata. En el Mega y en Chilevisión mostraron mi cara y mi nombre, y ahora me da miedo salir de mi casa, porque me puede pasar algo¹³⁶”.

Declaraciones como estas y el posterior testimonio de Gemita Bueno en las pantallas de Canal 13 provocaron que la opinión pública se implicara emocionalmente con el caso esperando que alguna vez se castigara a esos poderosos que se aprovechaban de la indefensión de niños marginales.

¹³⁵ Diario La Cuarta. Chile. www.lacuarta.cl. Jueves 2 de octubre de 2003.

¹³⁶ Diario La Nación. Chile. www.lanacion.cl. Jueves 2 de octubre de 2003.

Para Alejandro Guillier, ex director de prensa de Chilevisión, cuando estalló el caso Spiniak afloró un sentimiento de culpa por haber permitido que menores en estado de absoluta precariedad fueran abusados.

Pero luego las mismas jóvenes víctimas que la prensa levantó como testigos del caso, fueron con el paso de los días puestas en duda.

Ya no se creían las versiones y se desacreditaban los testimonios, lo que alcanzó su punto más álgido cuando Gema Bueno dice la popular frase: “todo es mentira”.

¿Por qué estos jóvenes fueron fuentes confiables para el periodismo?, ¿Quién es el llamado a darle validez a una fuente: la prensa, los tribunales, las instituciones que la respaldan?

Investigación v/s credibilidad

Precisamente otra de las discusiones que abre el caso Spiniak es respecto a la validez de las fuentes de información y qué tan creíble pueden ser los testimonios de los menores.

“A la pregunta si hay fuente más válida que otra, por supuesto, ese es un tema que tenemos que lidiar siempre los periodistas”, indica Alberto Luengo, ex director del diario La Nación.

Para la periodista Alejandra Matus, directora del quincenario Plan B en la época del caso Spiniak, los menores lograron validez debido a que estaban avalados por organizaciones confiables como el Servicio Nacional de Menores (Sename). “Si tuvieras que verificar la veracidad de todo lo que se dice,

y la pulcritud de todos los escritos judiciales, la severidad de todos los jueces, no habría noticias en los periódicos”.

El Plan B postulaba cubrir el caso desde el punto de vista de los acusados, proxenetas y menores abusados¹³⁷ por lo que se basó constantemente en las versiones que entregaban los menores para realizar sus crónicas y sus grandilocuentes portadas, como aquella en donde sale la foto del senador Jovino Novoa y con el título “Bajo sospecha”.¹³⁸

“Tú tienes que publicar lo que es relevante en un momento noticioso de acuerdo a ciertos parámetros (...) ningún periodista, ni los de Watergate tenían la posibilidad de verificar que si lo que les decía Garganta Profunda era efectivamente así. El periodista no puede en un momento determinado decir: ‘no es verdad, no lo voy a publicar’”, agrega.

Una opinión contraria tiene el abogado Ciro Colombara, quien indica que los menores “en sí son testigos hábiles o pueden serlo”.

Contra poniéndose a las palabras de la periodista Alejandra Matus, Colombara agrega que “la declaración de una persona cuando es contradictoria con elementos o antecedentes objetivos al menos uno debiera hacerlo sospechar”. Claramente en el primer periodo del caso Spiniak esto no ocurrió.

El abogado de Claudio Spiniak, Luis Hermosilla, plantea que uno de los principales problemas del caso fue que siempre existieron adultos detrás de los menores que testificaron en el proceso.

¹³⁷ Dossier. Universidad Diego Portales, Escuela de Periodismo. Pág. 29. Chile. Número 1, 2005.

¹³⁸ Periódico Plan B. Chile. Pág. 1. 24 de octubre de 2003.

Por ejemplo, en el caso de L.Z. se sindicó al diputado Guido Girardi como la persona que lo guio a los medios de comunicación a denunciar la participación de Jovino Novoa en la supuesta red de pederastas¹³⁹. Mucho más claro aún queda el caso de Gema Bueno, quien fue condenada por falso testimonio junto con el sacerdote José Luis Artiagoitia.

“Los testimonios no venían de niños. No hay ningún niño que haya llamado a un periodista, siempre hubo alguien adulto que llamaba primero. Los periodistas nunca hicieron el camino para revisar qué es lo que había pasado”, afirma el abogado Hermosilla.

El Manual de Estilo del Diario El País de España señala que “las informaciones de que dispone un periodista sólo pueden ser obtenidas por dos vías: su presencia en el lugar de los hechos o la narración por una tercera persona. El lector tiene derecho a conocer cuál de las dos posibilidades se corresponde con la noticia que está leyendo. Para ello, se citará siempre una fuente cuando el periodista no haya estado presente en la acción que transmite. Si la información procede de una sola persona, se hablará de ‘fuente’”¹⁴⁰.

¹³⁹ Diario La Tercera, Chile. Especial “Cronología Caso Spiniak”, www.emol.cl. Septiembre 2004. “El menor L.Z. acusó a Jovino Novoa de participar en las fiestas de Spiniak. Señalando una portada del diario La Segunda en que aparecía la foto del senador, dijo: “Yo a este señor parece que lo he visto en un video que me mostró Carabineros” (...). Entrevistado esa misma noche por TVN, asegura que reconoció a un senador UDI en los videos mostrados por Carabineros. Lo mismo dice luego en entrevista con el periodista de ChileVisión Víctor Gutiérrez. Para recordar el nombre del parlamentario, saca de su bolsillo un papel. En ambos casos no salió al aire el nombre del senador”

¹⁴⁰ Diario El País. Manual de Estilo. España. www.estudiantes.elpais.es/LibroEstilo/inicio.htm seccion3.

Más puntual es el periodista colombiano Carlos Villar Borda, quien indica que “la palabra ‘fuente’, especialmente cuando está mencionada dentro del texto narrativo, representa una persona”.¹⁴¹

Alejandro Guillier comparte la teoría del abogado de Spiniak, respecto a que “los niños nunca llegaron solos (a dar su testimonio), llegaban con parlamentarios que los andaban acompañando y de cierta manera eso le daba cierta la credibilidad que no habrían tenido”.

En los procesos judiciales la veracidad de los testimonios sólo se da con un fallo judicial, en este sentido algunos indican que el testimonio de Gema Bueno era válido, porque prestó testimonio antes los tribunales. “Cuando una fuente hace una denuncia en los tribunales, la ratifica y expone su historia, deja de ser una fuente se convierte en un hecho público”, indica Alberto Luego, ex director del Diario La Nación.

Luengo agrega que su periódico tomó el testimonio de Gema Bueno y de otros menores abusados “sólo en el momento que ellos ratificaron su denuncia en los tribunales. Así por ejemplo el caso de L.Z. nunca fue una fuente porque no ratificó su denuncia en los tribunales. Resultó que ella al final de cuentas había mentido del principio hasta el fin. ¿Inhabilita eso que hayamos podido todos los medios usar su declaración durante el período en que fue considerada por el tribunal? No la inhabilita, porque lo que nosotros, como había una gran cantidad de dudas respecto a las fuentes, nos fuimos a los tribunales y nuestro eje transversal, nuestro eje longitudinal para tomar el caso fue lo que estaba haciendo el juez Muñoz”.

¹⁴¹ Villar, Carlos. La Pasión Del Periodismo. Pág. 429. Editorial Universidad de Bogota Jorge Tadeo Lozano. Colombia. 2004.

Además, los mismos medios comenzaron a desacreditar ante la opinión pública los testimonios de los menores mediante la exposición de sus historias personales siempre ligadas a la prostitución y al consumo de drogas.

Fuentes menores

El Código de Ética del Colegio de Periodistas, en su artículo trigésimo, indica que el profesional debe abstenerse de identificar a los menores de edad cuando son víctimas y delincuentes, sin embargo, no contiene ninguna directriz respecto a su uso como fuentes de información y cómo hay que tratar las noticias relacionadas con niños y jóvenes de menos de 18 años.

“En general, decimos que los niños no debían ser identificados. Se debiera cuidar de no dar detalles que pudieran eventualmente conducir a su identificación, aunque sea por grupos pequeños”, indica María José Lecaros, presidenta del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación.

Quizás nunca se revele el móvil que llevó a estos niños a mentir y a lo mejor nunca se establecerá si existieron o no “manos negras” que movieron las declaraciones de los menores.

Alejandro Guillier pone un manto de duda respecto a que “si esas contradicciones son por las incoherencias naturales” de menores abusados, debido a que estos “son tremendamente limitados y muy influenciables”.

Debido a la actuación de la prensa y la manera en que los mismos menores mintieron, Delia del Gatto, ex directora del Sename, siente que “en algún momento se produjo un efecto perverso, ya que la inhabilitación de

algunos testimonios hizo que algunos medios de comunicación pusieran un manto de duda sobre todo el caso”.

Por la situación, llegó incluso a temer que se pudiese dañar “todo el sistema de protección de los niños y niñas abusados sexualmente y que retrocederíamos en todo lo que se ha avanzado”.

Sin embargo, Delia del Gatto aclara que “obtener condenas a agresores que tenían una gran credibilidad, como es la situación de sacerdotes o parlamentarios, sobre la base de los testimonios de las víctimas ha permitido que no sólo la prensa, sino que toda la sociedad, vaya valorando sus dichos y reconozca el derecho que tienen a obtener justicia”.

Si comenzamos a “dudar no solamente de lo que pueda decir una fuente, sino que hay que dudar de las instituciones que respaldan las fuentes” como dice la periodista Alejandra Matus, la prensa comenzaría a dejar de lado a las víctimas menores edad, que en general son indefensas, para no entrar en conflictos y ser desmentidas.

Todos los medios se lavaron las manos y culparon al espaldarazo que el Sename y los jueces le dieron a estos menores para que fuesen citados como fuentes de información, sin embargo, avalaron de inmediato los testimonios sin tomarse la molestia de corroborar las palabras, lo que se hizo tiempo después cuando las inexactitudes ya habían sido lanzadas a la opinión pública.

Ante esto, también se debió corroborar que la justicia tomara estos testimonios como verdaderos, ya que una cosa es prestar declaración antes un tribunal y otra es ser testigo de una causa.

El periodismo por esencia no se puede valer de creencias, sino de certezas e investigación.

Las fuentes no son válidas por sí mismas, sino por la corroboración que se hace de sus antecedentes y lo importante es que tras el error se cumpla con las normas que lleven a la rectificación y a la verdad.

El Manual de Estilo del diario El País indica que “la atribución de la noticia a una fuente o fuentes no exime al periodista de la responsabilidad de haberla escrito”¹⁴², lo que agrega una importante lección para Chile donde los manuales de estilo en los medios y las universidades escasean o no hay se preocupación por aspectos teóricos del ejercicio de la profesión, sino sólo por puntos, comas y conjugaciones verbales.

¹⁴² Diario El País. Manual de Estilo. España. www.estudiantes.elpais.es/LibroEstilo/inicio.htm seccion3.

IX.- Análisis final

LAS LECCIONES DE UN ESCÁNDALO

Sin duda la cobertura del caso Spiniak marcó un punto de cambio en el ejercicio del periodismo en Chile. Esta causa tuvo la particularidad de ser la noticia que a todo periodista le hubiese fascinado cubrir, al menos en su génesis.

Uno de los casos más espectaculares de la época debido a que se tocaron temas que estaban reprimidos en la sociedad como la pedofilia, la explotación sexual de menores, la corrupción y, por supuesto, los rumores de la supuesta participación de personajes públicos y poderosos en estos delitos.

Era, en cierta manera, cumplir el rol que hace mucho tiempo los periodistas no desempeñaban.

Durante la dictadura, una parte de la prensa fue extremadamente interesante al realizar un verdadero periodismo de investigación, como el caso de las revistas Apsi, Análisis, Hoy, entre otras.

Una vez restablecida de la democracia, al parecer la profesión entró en el juego de los acuerdos de transición democrática y así desaparecieron las revistas que habían estado en oposición al gobierno de Augusto Pinochet y los medios oficiales omitieron investigar muchísimas cosas.

El periodismo comenzó a indagar poco a poco en ciertos ilícitos relacionados con el poder, sin embargo, siempre quedaba la sensación de no poder terminar con la labor emprendida como fue en su momento las pesquisas

por los “Pinocheques”¹⁴³ o la denuncia de consumo de drogas en el Parlamento realizada por el ex secretario general de Gobierno de la dictadura, Francisco Javier Cuadra, en 1995.

Esto comenzó a cambiar unos pocos años antes de revelarse el caso Spiniak, cuando la prensa entra de lleno en la investigación de casos de derechos humanos, situaciones de corrupción al interior del Gobierno y del Parlamento e incluso indagó temas de abusos sexuales dentro de la Iglesia Católica.

Para el abogado y profesor Ciro Colombara durante el caso Spiniak la prensa pasó por alto los frenos y la autocensura y “se le dio credibilidad a testigos que probablemente vistos en frío no se les debió haber dado, se publicaron noticias que si hubieran sido sometidas a un chequeo más riguroso probablemente nunca habrían llegado a ser una noticia, sino a lo más un rumor”.

Según su percepción, “durante un par de semanas o meses Santiago o Chile a nivel periodístico se transformó en un mundo en el que parecen que todos se hubiesen vuelto locos y querían publicar más y darle más credibilidad a testigos que vistos en perspectivas, eran claramente falaces”.

“Los periodistas o los medios, por un momento, quisieron soltar todas las amarras”, sentencia Colombara.

¹⁴³ El llamado caso "Pinocheques" se remonta a 1989, cuando Augusto Pinochet Hiriart, hijo mayor del Pinochet, recibió tres cheques por un monto total de 971 millones de pesos, girados por la comandancia en jefe del Ejército, por sus servicios como intermediario en la compra por parte de la institución castrense de la empresa de armamento Valmoval, que al momento de la operación estaba en bancarrota. Diario Electrónico de Radio Cooperativa. Chile. www.cooperativa.cl. 7 de diciembre de 2004.

La periodista Alejandra Matus comparte esta apreciación al indicar que hay una larga tradición en que la prensa no ha cumplido con su tradición de cubrir las noticias. Por eso, el caso Spiniak fue interesante al permitir “meterse en los secretos de la gente de poder, porque históricamente la prensa chilena, por lo menos en los últimos 30 años, ha tenido obsecuencia con la gente de poder. De Pinochet no se habló directamente hasta que lo arrestaron en Londres”, agrega.

La locura por el caso provocó que se cometieran todos los errores que se analizaron en este ensayo, pero de las falencias se pueden sacar las lecciones para no volver cometerlas o para aprovecharlas y realizar un análisis de aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión.

Para uno de los periodistas que salió más castigado en este caso, Alejandro Guillier, la caída fundamental fue la actitud periodística de justiciero y el sacar conclusiones antes de hacer preguntas. “Es muy común del periodismo chileno jugar a la suposición, todo el tiempo estamos creyendo que el malo es el poderoso y que el débil es el bueno y no siempre es así y esa son lecciones que espero que hayamos aprendido todos”.

Para el ex director del diario La Nación, Alberto Luengo, su error fatal fue no ahondar más en las fisuras del caso y dormirse en los laureles de las informaciones que diariamente entregaba el Palacio de Tribunales. “Me parece que fue cometido un error al no ser insistente hasta el final en las fracturas”.

Luengo agrega que otras de las lecciones que deja el caso Spiniak es que “los dilemas éticos en la profesión son importantes. Mi conclusión es que los dilemas éticos se discuten internamente en la sala de

prensa, no se puede hacer como que no existen o como que el director toma las decisiones éticamente correctas siempre”.

Otra de las claras lecciones que deja este caso es que entre los periodistas no existe una conciencia clara de los organismos que ejercen autorregulación ética. Es así como a lo largo del caso existieron muchos dictámenes del Consejo de Ética y declaraciones del Colegio de Periodistas, sin embargo, fueron pasados de largo y nunca se publicaron en los medios de comunicación. Es decir, a veces se publicaban, pero cuando era para hacer daño a otro medio.

En general, no se conocen los códigos de conductas quizás por dos razones: el poco peso que tiene el Colegio de Periodistas y el nulo poder que tiene el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación.

De hecho, el Código de Ética de la Orden tiene sólo un título con 11 artículos relacionados con el ejercicio de la profesión, titulado “Del deber ser de los periodistas”, y todo el resto de la normativa se refiere a cómo deben tratarse los colegas, como actuar frente a la publicidad o cuando se puede o no recibir galardones¹⁴⁴. De las dudas que surgen en el ejercicio diario hay muy poco.

Desde el punto de vista jurídico también hay lecciones.

El abogado Pedro Anguita indica que después del caso Spiniak se va a tener que empezar a tratar a “los imputados como imputados” y tener conciencia de “que los medios de comunicación no se puede transformar en

¹⁴⁴ Ver anexo 3

verdaderos jueces. En este caso hubo mucho de eso, de periodistas fueron mucho más allá de la función que tenía”.

La gran lección jurídica que se puede sacar es que antes de la aparición de Claudio Spiniak todo el interés sobre el marco regulatorio de la prensa estaba puesto en temas teóricos como la cláusula de conciencia o el ejercicio exclusivo de la profesión, sin embargo, no se había analizado qué se hace cuando un medios de comunicación se equivoca o lo que es peor aún, cómo se actúa cuando es engañado y se causa daño a inocentes.

Para el abogado Ciro Colombara esta es la discusión que se debe dar en torno a regular los estándares de exigencia o de responsabilidad para los medios de comunicación.

En general, el periodismo debe tener algunas cosas clara que se pueden sacar como lecciones de este ensayo:

- No se debe creer, sino investigar
- La inmediatez y la ansiedad no aseguran una buena investigación
- La libertad de prensa, de expresión e información se resguardan con credibilidad.
- A mayor rigor y escepticismo hay menos posibilidades de errores y de pasar la vergüenza de que una fuente engañe a todo a un país.

La seriedad del periodismo de investigación deber darse por el adecuado tratamiento de las fuentes y buscar una gran variedad de ellas para corroborar los dichos; en lo posible, no moverse por intereses mercantilistas

que lleven a caer en el sensacionalismo y no hacer eco de rumores y si esto se hace, darse el tiempo para comprobarlos.

De Spiniak a Lavandero: el otro extremo

Hubo otra gran lección que dejó el caso Spiniak que se reflejó en el tratamiento de la causa que se seguía en contra el senador demócrata cristiano Jorge Lavandero.

Por más de cuatro meses, la prensa -especialmente la de Santiago- no reveló el nombre de este parlamentario, cuyo proceso se llevaba en Temuco y que finalmente derivó en una condena a cinco años y un día de prisión efectiva en calidad de autor de cuatro delitos de abuso reiterado de menores.

Aquí la cautela llegó hasta límites exasperantes, ya que se hablaba de situaciones irregulares en la fiscalía de la zona, de una reunión del parlamentario con el fiscal nacional, Guillermo Piedrabuena, pero nunca se mencionaba su nombre. O también se llegó al punto absurdo de que para entender una noticia en un medio capitalino había que leer un medio de la Novena Región para saber sobre quién se estaba hablando.

Pedro Anguita señala que el caso Lavandero también tenía los mismos elementos atractivos del caso Spiniak y que se pueden extraer lecciones de la cobertura de ambos casos.

Con el proceso contra el empresario Claudio Spiniak “todo el mundo perdió la calma, se volvió loco. El caso Lavandero no deja de sorprender que antes que se revelara el nombre fueron cuatro meses en

nuestro país que nadie se atrevía a decirlo. Sabía todo Chile quien era el señor, pero no se publicaba. Pasamos de un extremo a otro. Aquí se hubiese justificado que se hubiera revelado la identidad de este señor”, asevera.

Finalmente, el nombre de Jorge Lavandero salió a la luz cuando se le formalizaron los cargos y desde ahí, todo fue transparencia debido a que se realizó en el marco del nuevo proceso penal.

Para el ex director de La Nación, Alberto Luengo, “el caso Lavandero habría sido completamente imposible si no se hubiera dado el caso Spiniak. La sociedad necesita más transparencia y la lucha general de la sociedad es porque las autoridades tengan menos privilegios”.

La reforma procesal penal debería impedir que se produzcan problemas como los vividos con el caso Spiniak, ya que los testimonios y los juicios son orales y abiertos al público y a la prensa.

Los medios y los periodistas deben ser mucho más fiscalizadores, debido que los antecedentes están puestos sobre la mesa y no escondidos bajo el secreto de sumario. Aquí la información es de primera mano, por lo que tiene un estándar muy distinto y de muchísima mejor calidad.

X.- Conclusiones

DEBATE E INTERCAMBIO DE IDEAS

La revisión de la prensa en los días posteriores a la detención de Claudio Spiniak Vilensky ayuda a confirmar la improvisación, falta de herramientas de análisis y desesperación con que los distintos medios reaccionaron ante la enumeración de los posibles delitos cometidos por el empresario, como también sus conductas parafílicas.

A su vez, la cruel realidad de los menores de edad en riesgo social que vivían en la calle, que prestaban sus cuerpos a la prostitución heterosexual u homosexual causó un impacto nunca antes visto y que, esta vez, se conectaba con un sujeto de apellidos poco comunes y altos ingresos económicos.

Y aunque las informaciones en un principio se centraron en el ámbito policial y judicial, en términos del procedimiento en contra del inculpado, la ola de rumores, prejuicios y la intervención de parlamentarios con “verdades ocultas” para nuestro país comenzó a generar un clima de sospechas sobre quienes eran realmente los otros convocados a las fiestas o “carretes” de Spiniak en sus distintos domicilios en el sector oriente de Santiago.

Uno de los primeros errores detectados fue el uso del concepto pederastía para identificar el proceder de Spiniak, que no es sino la conducta ilícita imputada a un adulto en contra de un menor de no más de 12 años por violación o abuso sexual. Así el empresario tuvo de inmediato una condena social que costará mucho despejar sobre su honra, aunque no se trata este ensayo de justificar sus otros delitos cometidos.

El segundo error visto es la cantidad de generalidades usadas por los medios de comunicación para referirse a los posibles hechos comprobados o por certificar de las actividades del empresario. Se citaron a fuentes provenientes al interior de Carabineros como también en los tribunales, pero nunca se conoció una declaración con nombre y apellido que hablara de los actos de Spiniak.

En esto también se sumó que la Región Metropolitana se mantenía bajo el régimen del sistema inquisitivo del enjuiciamiento penal que obligaba al juez instructor a mantener un estricto secreto del sumario, lo que se hacía extensivo a los funcionarios policiales. Es decir, las especulaciones no sólo pueden atribuirse a la prensa, sino también a un sistema que no revelaba información para un caso de alta conmoción pública.

El tercer error analizado es la falta de perfeccionamiento de los profesionales de la comunicación social sobre el uso de menores de edad como fuentes de información, los límites del periodismo cuando se trata de causas de delitos de connotación sexual y el método de investigación de temas tan delicado para la honra y dignidad de las personas.

Así, estos tres problemas pueden resumir la cantidad de inconvenientes que el periodismo chileno encontró al intentar informar sobre hechos que no estaban dentro del concepto social de normalidad.

Ni los directores, ni editores ni los propios reporteros se escaparon a la tentación de descubrir una supuesta “red de pederastas” en nuestro país. Pero no había donde buscar, porque no existía.

Y en esa falla, los medios de comunicación perdieron el rumbo sobre los objetivos fundamentales que deben tener en una sociedad democrática como es informar con veracidad y entregar todos los antecedentes con responsabilidad para que ciudadanía pueda hacerse una opinión acabada de los hechos.

Los medios no midieron las consecuencias de sus propios actos, como tampoco llegaron a comprender cómo sus discursos van agregando más argumentos a una desigual forma de relacionarse entre los ciudadanos. Sus informaciones, interpretaciones y opiniones acrecentaron el uso discriminatorio de la comunicación. Fue más práctico errar el rumbo y reforzar las pérdidas en ese periplo que modificar toda la metodología usada en los primeros días del proceso judicial.

En definitiva, los medios se ahogaron en su propio charco de barro y no han sido capaces, tres años después, de enmendar el camino, porque han apostado al olvido colectivo y a la vieja tradición de la omisión.

Antes, los medios no tuvieron contemplación para tratar a chilenos y chilenas como extremistas, terroristas o hijos del comunismo demoníaco que sólo querían arruinar la labor reestructora de las Fuerzas Armadas. Con eso se anuló la violación de los derechos humanos. Y ellos tampoco han hecho su *mea culpa*.

Con el caso Spiniak las cosas siguen un sendero similar, claro que afortunadamente no hay muertes que lamentar en esta causa.

El *mea culpa* no tiene que ver con perdones estrambóticos o portadas exculpadoras, sino con asumir errores cometidos y rectificar la labor

periodística de ahora en adelante capacitando a sus funcionarios para poder asumir el desafío de análisis cuando se presenten temas tan complejos como el tratado en este ensayo.

El periodismo necesita un ejercicio ético y crítico de manera urgente, ya que en general somos malos para hablar de nosotros mismos, de las acciones que realizamos y de las consecuencias sociales que éstas tienen.

Quizás la prensa no cree realmente en el poder que tiene, pero esto es real. Pudimos desbancar a un brillante juez, tras una noticia de dos minutos en el noticiero central de un canal de televisión y pusimos al nivel de mártir a una mujer que se burló de cada uno de los reporteros y tuvo en vilo a todo el país.

El problema es que nunca se nos dan las herramientas para discutir ni meditar las consecuencias de nuestros dichos como periodistas y como integrantes de un medio de comunicación. En la universidad, la ética se limita enseñada como un conjunto de normas que tiene un Colegio de Periodista que no tiene un valor real; cuando entramos en la vida laboral, los directores de medios no se dan el tiempo de pensar la noticia, hacia donde va, qué repercusiones va a tener, para ellos lo importante es no estar “golpeados” y tener las declaraciones oficiales de los protagonistas de la noticia de cada día.

No hay debate, no hay intercambio de ideas y así la profesión se va transformando en un montón de personajes que sólo son pedestales de micrófono en conferencias de prensa o decorativos en las jefaturas de los departamentos de prensa.

El caso Spiniak puso a prueba el periodismo, por ello, es el momento ideal para sacar todas las conclusiones y no volver a repetir las. Debido a que el periodismo es una labor social, aprender de los errores es acto de evolución en la búsqueda de una sociedad más igualitaria y humana.

XI.- Bibliografía

LISTADO DE FUENTES DE INVESTIGACIÓN

1. Entrevistados

- **Anguita, Pedro.** Abogado, experto en Derecho a la Información. Jefe de carrera Escuela de Periodismo de la Universidad Santo Tomás. Entrevista realizada el 6 de octubre de 2005 en dependencias de mencionada universidad.
- **Artoagoitia, José Luis.** Sacerdote. Entrevista realizada el 21 de septiembre de 2005 en su negocio particular ubicado en la comuna de Estación Central.
- **Colombara, Ciro.** Abogado, profesor de la cátedra de Derecho de la Información de las escuelas de Periodismo de las universidades Diego Portales y de Chile. Entrevista realizada el 14 de diciembre de 2005 en su oficina particular ubicada en la comuna de Santiago.
- **Del Gatto, Delia.** Ex directora del Servicio Nacional de Menores. Entrevista realizada el 15 de septiembre de 2005 vía e-mail.
- **Guillier, Alejandro.** Periodista, ex director de Prensa de Chilevisión y ex presidente del Colegio de Periodistas. Entrevista realizada el 22 de septiembre de 2005 en dependencias de Chilevisión.

- **Hermosilla, Luis.** Abogado de Claudio Spiniak. Entrevista realizada el 26 de septiembre de 2005 en su oficina particular ubicada en la comuna de Providencia.
- **Lecaros, María José.** Periodista, presidenta del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. Entrevista realizada el 21 de septiembre de 2005 en dependencias de la Universidad de Los Andes en la comuna de La Condes.
- **Luengo, Alberto.** Periodista, ex director diario La Nación. Entrevista realizada el 28 de septiembre en dependencias del ex diario Siete en la comuna de Santiago.
- **Matus, Alejandra.** Periodista, ex directora del quincenario “Plan B”. Entrevista realizada el 9 de noviembre de 2005 en la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, comuna de Ñuñoa.

2. Fuentes documentales

2.1 Libros

- **Anguita, Pedro.** Jurisprudencia constitucional sobre la protección del derecho a la propia imagen y a la vida privada en Chile (1981-2004). 2005.
- **Apuntes personales** del periodo de reporte del caso Spiniak en el Palacio de Tribunales entre el 30 de septiembre de 2003 y 5 de marzo de 2004. Cobertura de este sector para Radio W, Santiago, Chile.

- **Baudrillard, Jean.** Cultura y Simulacro. Editorial Mitre. España. Primera edición, 1985.
- **Chesneaux, Jean.** Los universales, peligros y respuestas genéricas. Iniciativa Socialista editores. Francia. Número 69, 2003.
- **Código de Ética del Colegio de Periodistas.** Chile. Edición Electrónica www.colegiodeperiodistas.cl. 1994.
- **Código Penal.** Chile. Edición Electrónica www.bcn.cl. 2000.
- **Consejo de Ética de la Federación de Medios de Comunicación.** Sentencias 34, 115, 117, 118, 120 y 122. Chile. www.anp.cl
- **Constitución Política de la República de Chile.** Edición Electrónica www.bcn.cl. 2005.
- **Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.** Tomo 1, pág. 572. Editorial Espasa. España. Vigésima Segunda Edición, 2001.
- **Dossier.** Universidad Diego Portales, Escuela de Periodismo. Número 1, año 1. Chile, 2005.
- **Fundación de la Prensa.** Manual para Periodistas: Ética y Derecho. Chile. Primera edición, 2006.
- **Human Rights Watch.** “Los Límites de la Tolerancia. Libertad de expresión y debate público en Chile”. Colección Nuevo Periodismo, Lom Ediciones. Chile. Primera Edición, 1998.

- **Ley 19.733.** Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Chile. Edición Electrónica www.bcn.cl. 2001.
- **Mac Hale, Tomas P.** (editor). Libertad de Expresión, Ética Periodística y Desinformación. Centro de Estudios de la Prensa, Facultad de Letras, Pontificia Universidad Católica de Chile. Chile. Primera Edición, 1998.
- **Meersohn, Cynthia.** Introducción a Teun Van Dijk: Análisis de discurso. www.moebio.uchile.cl/24/meersohn.htm. Chile. 2006.
- **Restrepo, Javier Darío.** El Zumbido y el Moscardón. Taller y consultorio de ética periodística. Colección Nuevo Periodismo, serie de libros del Taller Fundación para un Nuevo Periodismo Iberoamericano. México. Primera Edición, 2004.
- **Santibáñez, Abraham.** Libertad Ética y Legislación. <http://abe.cl>. Chile. Enero 2006.
- **Soria, Carlos.** Fundamentos éticos de la presunción de inocencia o la legitimidad del periodismo de denuncia. El laberinto informativo: una salida ética. Chile. 1997
- **Uribe, Hernán.** *“La Invisible Mordaza, el Mercado contra la Prensa”*. Editorial Cuarto Propio. Chile. Primera Edición, 1999.
- **Van Dijk, Teun.** Artículos académicos en: <http://www.discourse-in-society.org/teun.html>. 2006

- **Vand Dijk, Teun.** La noticia como discurso. Fondo de Cultura Económica. México. Segunda edición, 1988.

2.2 Documentos judiciales

- **Acta N° 52-2003 de la Corte Suprema.** “Principios de Ética Judicial”. 1 de agosto de 2003.
- **Acta N° 90 -2003 de la Corte Suprema.** Nombramiento de ministros en caso Calvo. 7 de noviembre de 2003.
- **Acuerdo de la Corte Suprema N° 19.692.** Sobre limitación de opinión de los jueces. 13 de agosto de 2003.
- **Acuerdo de la Corte Suprema.** Sobre opinión de los jueces a los medios de comunicación. 4 de agosto de 2003.
- **Fallo de la Corte Suprema N° 20.018.** Sobre conducta del juez Daniel Calvo. 5 de diciembre de 2003.
- **Fallo proceso rol N° 17.495-2004.** Condena a Gema Bueno y José Luis Artiagoitía. 4 de agosto de 2006.
- **Fallo proceso rol N° 209.909 - 2003.** Condena Periodistas de Chilevisión. 15 de julio de 2005.
- **Fallo proceso rol N° 209.909 - 2003.** Procesamientos Periodistas de Chilevisión. 11 de diciembre de 2003.
- **Fallo proceso rol N° 2381 - 2003.** Condena a Claudio Spiniak y otros. 10 de agosto de 2006.

2.3 Publicaciones periódicas

- **Diario El Mercurio.** Chile. Fechas comprendidas entre el 1 de octubre y 15 de octubre de 2003, entre otras.
- **Diario La Cuarta.** Chile. Fechas comprendidas entre el 1 de octubre y 15 de octubre de 2003.
- **Diario La Nación.** Chile. Fechas comprendidas entre el 1 de octubre y 15 de octubre de 2003, entre otras.
- **Diario La Segunda.** Chile. Fechas comprendidas entre el 1 de octubre y 15 de octubre de 2003, entre otras.
- **Diario La Tercera.** Chile. Fechas entre el 1 de octubre y 15 de octubre de 2003, entre otras.
- **Diario Las Últimas Noticias.** Chile. Fechas comprendidas entre el 1 de octubre y 15 de octubre de 2003.
- **Periódico El Periodista.** Chile. N°69. 27 de agosto de 2004.

2.4 Sitios en Internet

- **Asociación de Radiodifusores de Chile.** www.archi.cl
- **Asociación Nacional de la Prensa.** www.anp.cl.
- **Asociación Nacional de Televisión.** www.anatel.cl
- **Biblioteca del Congreso Nacional.** www.bcn.cl

- Colegio de Periodistas www.colegiodeperiodistas.cl
- Consejo Nacional de Televisión. www.cntv.cl
- Derechos Human Rights. www.derechos.org
- Diario El Mercurio. www.emol.cl
- Diario Electrónico de Radio Cooperativa. www.cooperativa.cl
- Diario La Cuarta. www.lacuarta.cl
- Diario La Nación. www.lanacion.cl
- Diario La Segunda. www.lasegunda.cl
- Diario La Tercera. www.latercera.cl
- Diario Las Últimas Noticias. www.lun.cl
- Organización de Estados Americanos. www.oas.org
- Periódico El Periodista. www.elperiodista.cl

X.- ANEXOS

Anexo 1

CRONOLOGÍA DEL CASO SPINIAK

AÑO 2003

Septiembre

30/09: El empresario Claudio Spiniak Vilensky es detenido en su domicilio de Las Condes por los cargos de delitos sexuales de distinta connotación. En el operativo la policía de Investigaciones incauta videos e instrumentos de prácticas sadomasoquitas.

Octubre

01/10: Los diputados del Partido por la Democracia, Guido Girardi y María Antonieta Saa, realizan una conferencia de prensa donde dan a conocer antecedentes respecto a las fiestas de Spiniak. Presentan al menor L.Z., quien es denominado como “el primer testigo clave del caso”, ya que había colaborado en la detención del empresario. En la rueda de prensa, se encuentra José Valdivia Mora, director de la ONG Margen, fundada por la mencionada parlamentaria PPD. El menor L.Z. da detalles de las fiestas, de las prácticas sadomasoquitas y aunque no menciona a legisladores involucrados la red, si revela la existencia de “hombres” poderosos.

Canal 13 revela imágenes exclusivas de la detención de Spiniak, las que fueron grabadas por Carabineros.

06/10: Claudio Spiniak es procesado como autor de estupro reiterado de tres menores y producción de material pornográfico. La jueza del Trigésimo Tercer

Juzgado de Crimen de Santiago, Eleonora Domínguez, también encausa a los proxenetas Ezequiel Martínez Díaz y Miguel Quiroga Arriaza.

10/10: La diputada Renovación Nacional, Pía Guzmán, denuncia que tres parlamentarios, dos de la Alianza por Chile y uno de la Democracia Cristiana, participan de las fiestas y forman parte del círculo cercano a Claudio Spiniak.

13/10: La Corte de Apelaciones de Santiago nombra al juez Daniel Calvo como ministro en visita del caso Spiniak, debido a la conmoción pública de la causa. A pocas horas de su designación, se reúne en su despacho con el presidente del Senado, Andrés Zaldívar, y la titular de la Cámara Baja, Isabel Allende.

El menor L.Z. acusa a Jovino Novoa de participar en las fiestas de Spiniak. Señalando una portada del diario La Segunda en que aparecía la foto del senador, dijo: "Yo a este señor parece que lo he visto en un video que me mostró Carabineros" (...). Entrevistado esa misma noche por TVN, asegura que reconoció a un senador UDI en los videos mostrados por Carabineros. Lo mismo dice luego en entrevista con el periodista de ChileVisión Víctor Gutiérrez. Para recordar el nombre del parlamentario, saca de su bolsillo un papel. En ambos casos no salió al aire el nombre del senador.

14/10: La UDI se querrela contra la diputada Pía Guzmán por injurias y calumnias. El juez Juan González es nombrado ministro en visita.

El juez Daniel Calvo descarta la participación de políticos en la red de Claudio Spiniak, debido a que "por el momento no hay ningún antecedente". El magistrado se reúne con el presidente de la UDI, Pablo Longueira, y con el abogado del gremialismo, Gabriel Zaliasnik, en un hotel del centro de Santiago; la cita trascendería a la prensa sólo un mes más tarde.

15/10: El periodista de Chilevisión, Víctor Gutiérrez, declara ante el Trigésimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago por el supuesto “complot” denunciado por el gremialismo.

16/10: El editor de TVN, Mario Aguilera, declara por la entrevista que le realizó al menor L.Z. El periodista niega ser parte del supuesto complot y acusa al diario El Mercurio de involucrarlo como uno de los artífices de la presunta confabulación.

La UDI pide que la generala de Carabineros, Giorgina Ayala, sea apartada de la investigación, debido a que es cuñada del periodista Víctor Gutiérrez.

17/10: El juez Daniel Calvo se reúne con Gabriela Parra, madre de un menor desaparecido el año 2000. La mujer indica que por “su intuición de madre” cree que aparece en uno de los videos de Spiniak, aunque aclara que no existen datos sobre menores desaparecidos en esta causa.

22/10: El editor de TVN, Mario Aguilera, se querrela contra el diario El Mercurio por sindicarlo como uno de los artífices del supuesto “complot” contra la UDI.

El juez Daniel Calvo confirma que se está investigando la denuncia del sacerdote José Luis Artiagoitía, respecto a la supuesta desaparición de una menor en una de las orgías de Spiniak.

28/10: En radio Agricultura, el presidente de la UDI, Pablo Longueira, dice que el asesinado senador de su partido, Jaime Guzmán, sindicó al sacerdote José Luis Artiagoitía como el cabecilla del “complot”. “Sigue a ese cura, que dice ‘bendita imprudencia’”, habrían sido las palabras del fallecido líder gremialista.

Mediante un comunicado, el Arzobispado de Santiago indica que el “cura Jolo” no está relacionado con ningún “complot”.

Noviembre

02/11: El diario El Mercurio publica una entrevista a Claudio Spiniak, quien se encontraba detenido en la Cárcel de Alta Seguridad. En ella, el empresario asegura que no hay políticos involucrados.

05/11: El juez Daniel Calvo denuncia ser objeto de “un intento de extorsión” y asume haber asistido a un “establecimiento sauna”. Chilevisión emite grabaciones ocultas del magistrado en donde indica que tiene “tejado de vidrio” para investigar el caso Spiniak, debido a la denuncia del regente de un sauna para homosexuales, Sebastián Rodríguez. Calvo deja en manos de la Corte Suprema su cargo como juez investigador.

07/11: El juez Sergio Muñoz asume el caso Spiniak en reemplazo de Daniel Calvo, quien comienza a ser indagado por la Comisión de Ética del Poder Judicial.

La Corte Suprema, además, nombra a Gabriela Pérez como ministra en visita para que investigue presuntos delitos en las grabaciones realizadas al juez Calvo y el supuesto intento de extorsión.

10/11: El juez Daniel Calvo solicita seis días de permiso administrativo.

11/11: El Consejo Nacional de Televisión emite un dictamen donde sanciona a Canal 13 y Chilevisión por vulnerar la dignidad de Claudio Spiniak y Daniel Calvo, respectivamente.

13/11: En su noticiero central, Canal 13 emite la entrevista a Gemita Bueno, quien fue catalogada como testigo clave del caso Spiniak. La joven indica que estuvo siete meses en la casa que el empresario tenía en El Arrayán, en donde vivió una relación marital con un senador.

Horas antes de esta emisión, y para alejarse de la polémica, el juez Daniel Calvo solicita 30 días de vacaciones.

14/11: El diario electrónico El Mostrador revela que el juez Daniel Calvo se reunió el 14 de octubre con el presidente de la UDI, Pablo Longueira, y con el abogado del gremialismo, Gabriel Zaliasnik, en un hotel del centro de Santiago.

18/11: Por cerca de dos horas presta declaración el director de Prensa de Chilevisión, Alejandro Guillier, en el proceso por el supuesto intento de extorsión contra el juez Daniel Calvo.

La Comisión de Ética del Poder Judicial inicia el análisis de los antecedentes entregados por el juez Calvo, respecto a sus asistencias a una sauna para homosexuales.

20/11: El juez Sergio Muñoz interroga por primera vez a Claudio Spiniak.

25/11: El juez Muñoz interroga por primera vez a Gemita Bueno, quien llega al tribunal acompañada del sacerdote José Luis Artiagoitía.

Diciembre

05/12: Cuatro meses de suspensión y la apertura de un cuaderno de remoción fue el castigo impuesto para el juez Daniel Calvo. La mayoría de la Corte

Suprema cree que la conducta del magistrado, que frecuentaba saunas desde el año 1998, afecta la “imagen moral de su ministerio”.

11/12: La jueza Gabriela Pérez procesa a los funcionarios de Chilevisión y a Sebastián Rodríguez involucrados en la grabación de una cámara oculta realizada al juez Daniel Calvo. Les imputa el delito contemplado en el artículo 161 A, que tiene relación con el uso de cámaras escondidas y el uso y emisión de sus imágenes.

El director de Prensa del canal, Alejandro Guillier, pasa una noche detenido en el anexo cárcel Capuchinos.

22/12: La Corte de Apelaciones de Santiago rechaza el recurso de amparo presentado por los funcionarios de Chilevisión procesados por la realización de una cámara oculta al juez Calvo. En el fallo se indica que la Ley sobre privacidad de las personas está por sobre la Ley de Prensa.

AÑO 2004

Enero

06/01: El juez Sergio Muñoz rechaza hacerse cargo del proceso sobre supuesto montaje presentado por la UDI, que le es remitido por el titular del Duodécimo Juzgado del Crimen de Santiago, Alejandro Rivera.

08/01: En una entrevista en el periódico *The Clinic*, Gemita Bueno relata que una menor fue violada, torturada y desapareció desde una de las fiestas de Claudio Spiniak. El semanario en su portada presenta un retrato de la supuesta víctima: “Margarita”.

14/01: Ni Gema Bueno ni el menor L.Z. aparecen a la nueva lista de las víctimas de Spiniak elaborada por el juez Sergio Muñoz. En esta, se indican los casos de 25 adolescentes, todos de sexo masculino.

19/01: La Corte Suprema cierra el cuaderno de remoción en contra de Calvo. Aquí se indica que el juez puede continuar en el Poder Judicial y para ello, es trasladado a la Cuarta Fiscalía de la Corte de Apelaciones de Santiago.

23/01: La diputada RN Pía Guzmán es interrogada por el juez Sergio Muñoz.

Marzo

04/03: El sacerdote José Luis Artiagoitía indica en una entrevista a *The Clinic* que Gema Bueno comenzó a recordar su “secuestro” en El Arrayán, antes que el caso Spiniak saliera a la luz pública.

15/03: El juez Sergio Muñoz recibe el diario de vida de Gemita Bueno, que relatan los hechos de su vida entre mayo de 2000 y julio de 2001. El diario fue proporcionado por la ex pareja de la supuesta testigo, Fernando Bravo.

23/03: La Corte de Apelaciones de Santiago rechaza la petición de la UDI de desaforar a la diputada Pía Guzmán por vincular a tres parlamentarios, dos de ellos de la Alianza por Chile, en la red de pederastas de Claudio Spiniak.

Abril

04/04: Comienzan las dudas sobre la veracidad de la historia de Gemita Bueno. En una entrevista a *La Nación Domingo* señala que no puede acordarse si realmente estuvo “siete meses” en la casa de Spiniak. “Puede que haya sido una semana o un día”, indicó.

15/04: Televisión Nacional de Chile exhibió una grabación sobre las fiestas de Claudio Spiniak en un departamento de Santa María de Manquehue. En el video se muestra a jóvenes semidesnudos acariciándose con el empresario y en estado de ebriedad.

21/04: Gemita Bueno le revela al juez Sergio Muñoz que quizás “pudo haber soñado o imaginado” su concurrencia en las casas de Spiniak, aunque mantiene la tesis de que su abusador fue el senador Jovino Novoa.

Junio

25/06: El magistrado Muñoz procesa a Claudio Spiniak y a otras 11 personas por asociación ilícita que cometió abusos sexuales contra 25 menores a partir de 1998.

30/06: El senador de la UDI, Jovino Novoa, presenta una querrela en contra de Gema Bueno por el delito de falso testimonio. La acción legal es interpuesta luego de que el ministro Muñoz diera acceso al sumario a las partes involucradas.

Julio

26/07: Gemita Bueno y cura Jolo son procesados y detenidos por la jueza del Trigésimo Tercera Juzgado del Crimen de Santiago, Eleonora Domínguez, por la investigación del denominado “caso montaje”.

28/11: Gemita Bueno sale del anexo cárcel Capuchinos y, en una conferencia de prensa, emplaza al senador Jovino Novoa a un realizar un careo ante las cámaras, “porque no tengo ningún miedo y tengo muchas pruebas con qué defenderme”.

Agosto

10/08: En una concurrida conferencia de prensa, Gemita Bueno emplaza otra vez Jovino Novoa a un careo público.

11/08: La Corte Suprema deja en manos del juez Sergio Muñoz la investigación de la querrela por falso testimonio que Jovino Novoa presentó contra Gemita Bueno.

12/08: “Todo es mentira. Todo, todo, todo”, con estas palabras Gemita Bueno confirma a La Tercera que su relato es una farsa.

13/08: En *The Clinic*, Gema Bueno amplía su confesión e indica que “me pasé a todo Chile por la raja”.

18/08: Gemita Bueno es procesada y queda detenida en el Centro Penitenciario Femenino. Está acusada de falso testimonio contra los senadores Jovino Novoa y Nelson Ávila. Además de Spiniak y dos de sus proxenetas.

Noviembre

24/08: La Corte de Apelaciones de Santiago otorga la libertad bajo fianza a Gema Bueno.

AÑO 2005

Enero

06/01: El magistrado notifica a Spiniak de un nuevo procesamiento, por facilitación a la prostitución y abuso sexual de otros menores de edad.

24/01: El sacerdote José Luis Artiagoitía es procesado por el delito de autor e inductor de falso testimonio contra el senador Jovino Novoa y otros involucrados en el proceso.

Febrero

03/02: El ministro Muñoz cierra el sumario del caso Spiniak.

Marzo

24/03: Muñoz dicta acusación en contra del empresario y sus 14 proxenetas.

Abril

30/04: Muñoz descarta la participación de los políticos que fueron involucrados con hechos de “significación sexual” porque “no aparecen presunciones de que se hayan verificado” estos antecedentes.

Julio

15/07: La jueza Gabriela Pérez condena a los periodistas de Chilevisión y a Sebastián Rodríguez a 61 días de reclusión y al pago de una multa de 50 unidades tributarias mensuales cada uno por infracción al artículo 161-A inciso 1 del Código Penal. Rodríguez además fue sentenciado por el artículo 161-B del mismo código por pretender intentar obtener dinero o bienes a cambio de la realización de la citada cámara oculta.

Septiembre

06/09: Muñoz comienza el período probatorio del caso donde los testigos ratifican sus dichos y se toman nuevas declaraciones en presencia de los abogados de la causa.

Octubre

19/10: El ministro Sergio Muñoz jura como nuevo integrante de la Corte Suprema, por lo que deja el caso Spiniak.

AÑO 2006

Marzo

14/03: Asume la causa el ministro Manuel Valderrama, luego del paso de Sergio Muñoz a al máximo tribunal.

Abril

17/04: La Séptima Sala revocó en forma unánime la condena de cuatro años de cárcel por el tráfico de ilícito de estupefacientes dictada por la jueza Eleonora Domínguez contra Spiniak.

Mayo

04/05: El ministro Valderrama condenó a tres años y un día por falso testimonio, con libertad vigilada, al cura Jolo y Gemita Bueno.

Agosto

08/08: Spiniak aparece públicamente en el juicio oral por querrela de injurias en contra del senador radical Nelson Ávila que había presentado el diputado PPD Eugenio Tuma.

10/08: El juez Valderrama condena a Spiniak a cinco años de prisión por el delito de abuso sexual en contra de cuatro menores.

13/08: Claudio Spiniak concede una entrevista al diario La Tercera, luego de ser absuelto de cinco de los seis cargos que se le imputaban. “Me hicieron parecer como un monstruo”, fue el análisis que hizo de todo este caso.

Anexo 2

LOS NOMBRES DE LA JUSTICIA

Cuatro jueces tuvieron en sus manos la investigación contra Claudio Spiniak entre diciembre de 2002, cuando es detenido por primera vez, y agosto de 2006:

1. **Eleonora Domínguez:** Ordenó su detención en septiembre de 2003 y posteriormente lo procesó como autor de estupro reiterado de tres menores y producción de material pornográfico. Condenó a Spiniak por tráfico de drogas y porte ilegal de armas, cargos que fueron revocados.
2. **Daniel Calvo:** Entre el lunes 15 de octubre y el 7 de noviembre de 2003 estuvo a cargo del caso. Luego fue removido de la causa tras reconocer su asistencia a un sauna para homosexuales. Fue suspendido por la Corte Suprema y destituido de su cargo de magistrado de la Corte de Apelaciones de Santiago. Luego se desempeñó como fiscal de la Cuarta Fiscalía del tribunal de alzada capitalino.
3. **Sergio Muñoz:** Fue designado “a dedo” por la Corte Suprema como magistrado del caso Spiniak, luego del “episodio Calvo”. Descartó la participación de políticos en la red de pederastas y el testimonio de Gema Bueno. Procesó y acusó a Spiniak por los delitos de asociación ilícita, facilitación a la prostitución, abuso sexual de menores, entre otros ilícitos. En marzo de 2006 dejó la investigación para asumir como ministro del máximo tribunal del país.

4. **Manuel Valderrama:** Condenó a Gemita Buena y al cura "Jolo" por el delito de falso testimonio. Después de cinco meses de estudio de los expedientes, dictó condena contra Spiniak sólo por los cargos de abuso sexual en contra de cuatro menores, descartando los ilícitos más graves que habían decretado sus antecesores.

Anexo 3

A continuación se reproduce la primera parte del Código de Ética del Colegio de Periodistas para facilitar el analizar y comprensión de algunos temas tocados en el presente ensayo.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE CHILE

Introducción

Ética periodística es la definición teórica y aplicación práctica permanente y obligatoria de normas conductuales y de procedimiento que deben observar los miembros de la Orden para que su actuación profesional sea correcta y socialmente útil y cuyos principios se señalan en el presente Código.

La responsabilidad social inherente a su labor aumenta la necesidad de que los periodistas se atengan a lineamientos éticos generales y específicos y que cuenten con los instrumentos propios necesarios para velar por su cumplimiento.

Los periodistas y los medios de comunicación social son importantes agentes socializadores. Tienen influencia decisiva en la formación de valores, creencias, hábitos, opinión y conductas de los distintos estamentos de la sociedad.

El masivo acceso a información cierta, confiable, oportuna y permanente, fundamentalmente sin censura alguna, acerca de los derechos individuales y colectivos, como asimismo sobre el acontecer nacional e internacional, incide en la mantención y elevación de la dignidad y calidad de vida de las personas. Esto, a su vez, permite a todos los estratos de la ciudadanía informarse, optar y participar en la toma de decisiones y actuaciones de la Nación.

El error por desconocimiento del idioma o por falta de conocimientos previos acerca del tema o asunto sobre el cual se hace difusión profesional puede conducir al periodista a la ofensa, el perjuicio o menoscabo de personas o estratos de la sociedad.

En su calidad de orientadores de la opinión pública, los periodistas y los medios tienen la responsabilidad de informar verazmente acerca de los hechos, las opiniones y actos de los distintos actores sociales y sus consecuencias. Es decir, los periodistas y los medios de comunicación social juegan el papel de mediadores entre la realidad y los receptores del mensaje que entregan.

I. DEL DEBER SER DE LOS PERIODISTAS

Primero:

Los periodistas están al servicio de la verdad, los principios democráticos y los derechos humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por el principio de la veracidad, entendida como una información responsable de los hechos. El ejercicio del periodismo no propiciará ni dará cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, sexo, discapacidad, ni de

ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de personas naturales o jurídicas.

Segundo:

El periodista difundirá sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos en forma directa o con distintas fuentes, sea por la confiabilidad de las mismas. Una fuente es considerada confiable por su conocimiento y experiencia en el tema tratado y/o por su independencia respecto de intereses ajenos a la finalidad esencial de divulgar la verdad.

Tercero:

Es deber de los periodistas recurrir a todos los medios lícitos a su alcance, a fin de evitar que se dicten o apliquen disposiciones que disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de la libertad de expresión e información. En caso de estar vigentes leyes o reglamentos de ese carácter, deberán trabajar en favor de su derogación.

Cuarto:

Los profesionales de la Orden lucharán para que los directores, editores y otros directivos periodísticos de diarios, revistas, agencias de noticias, estaciones de radio y televisión y demás medios de comunicación, sean periodistas. Asimismo, los profesionales de la Orden preconizarán un mayor acceso para los periodistas en la toma de decisiones de las políticas informativas en los medios de comunicación u otras instancias de difusión.

Quinto:

El derecho a informar deberá ser ejercido con resguardo de todas las consideraciones y normas éticas establecidas en este Código y, en consecuencia, jamás deberá ser usado en detrimento de la comunidad o de las personas.

Sexto:

Ningún periodista podrá hacer uso o invocar la aplicación de leyes que lesionen la libertad de expresión e información, ni aun a pretexto de hacerlo fuera del ejercicio profesional.

Séptimo:

El periodista deberá establecer siempre una distinción clara entre los hechos, las opiniones y las interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de ellos.

Octavo:

El periodista no recurrirá a subterfugios - como utilizar identidades falsas, cámaras o micrófonos ocultos - para obtener la información.

Noveno:

El periodista debe citar sus fuentes, pues el lector tiene derecho a conocerlas y así evaluar por sí mismo la calidad de las mismas. Sólo debe silenciarlas si ellas se lo pidieren - previa confirmación de su idoneidad y confiabilidad, respetando así la confianza otorgada al entregársele antecedentes reservados.

Décimo:

El periodista que se haya comprometido a mantener en forma confidencial (off the record) hechos, informaciones u opiniones, no debe darlos a conocer ni pública ni privadamente. Esto implica que tampoco podrá compartirlos con persona alguna que pudiera divulgarlos.

Undécimo:

El periodista no podrá publicar por adelantado ningún material informativo suministrado para su publicación en una fecha y una hora previamente determinadas (embargo).